

BOLETÍN



OFICIAL

INTENDENTE MUNICIPAL
Lic. Emilio Cordonnier

MUNICIPALIDAD DE
AYACUCHO

JEFE DE GABINETE
Lic. Hernán Naveyra



MARZO

2023

Monumento a Gato y Mancha
Plaza Colón. Esquina Av. Solanet y Av. Colón
Escultura realizada por el escultor Aldo Beroisa
de El Maitén, Chubut. Año 2011

GATO Y MANCHA

SECCIÓN EJECUTIVA

Listado de Decretos correspondientes al mes de Febrero de 2023

1/2/2023

Decreto N° 00359/2023

OTORGANDO MICROCREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

1/2/2023

Decreto N° 00360/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

1/2/2023

Decreto N° 00361/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

1/2/2023

Decreto N° 00362/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

1/2/2023

Decreto N° 00363/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE.

1/2/2023

Decreto N° 00364/2023

ANEXANDO AL COMERCIO N° 4059 - LEGAJO N° 1038 PROPIEDAD DEL SR. QUIROGA, FACUNDO, EL RUBRO "VENTA DE ARTICULOS DE DECORACION".

1/2/2023

Decreto N° 00365/2023

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ROLDAN, HERMAN HORACIO.

1/2/2023

Decreto N° 00366/2023

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. VILLALBA, KARINA NOEMI.

1/2/2023

Decreto N° 00367/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR JEFATURA DE GABINETE PARA LOS GASTOS DE TORNEO CLUB ATLETICO AYACUCHO Y CARNAVALES 2023.

1/2/2023

Decreto N° 00368/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS PARA LA 100° EXPOSICION DE REPRODUCTORES OVINO.

1/2/2023

Decreto N° 00369/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LOS GASTOS DEL TORNEO DE FUTBOL DEL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

3/2/2023

Decreto N° 00370/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS .

3/2/2023

Decreto N° 00371/2023

OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

3/2/2023

Decreto N° 00372/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/2/2023

Decreto N° 00373/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

3/2/2023

Decreto N° 00374/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

3/2/2023

Decreto N° 00375/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N°

10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

3/2/2023

Decreto N° 00376/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. MONTARDIT ELOISA.

6/2/2023

Decreto N° 00377/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

6/2/2023

Decreto N° 00378/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS.

6/2/2023

Decreto N° 00379/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS.

6/2/2023

Decreto N° 00380/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS.

6/2/2023

Decreto N° 00381/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE SALUD.

6/2/2023

Decreto N° 00382/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE SALUD.

Sección Ejecutiva

6/2/2023

Decreto N° 00383/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

6/2/2023

Decreto N° 00384/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

6/2/2023

Decreto N° 00385/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (RECURSOS MUNICIPALES AFECTADOS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS.

6/2/2023

Decreto N° 00386/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL.

6/2/2023

Decreto N° 00387/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.

6/2/2023

Decreto N° 00388/2023

DANDO DE BAJA A LA PENSION QUE PERCIBIA EL SR. PEREYRA, OSCAR HORACIO.

6/2/2023

Decreto N° 00389/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN AZUL.

7/2/2023

Decreto N° 00390/2023

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PIÑEYRO, ALEJANDRO DANIEL.

7/2/2023

Decreto N° 00391/2023

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 04/2023 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

7/2/2023

Decreto N° 00392/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2023 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

7/2/2023

Decreto N° 00393/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2023 PARA LA ADQUISICION DE LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

7/2/2023

Decreto N° 00394/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO.

7/2/2023

Decreto N° 00395/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA.

7/2/2023

Decreto N° 00396/2023

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. ° 3/2023 LA COMPRA DE NEUMATICOS SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

7/2/2023

Decreto N° 00397/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS.

7/2/2023

Decreto N° 00398/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR EL SERVICIO DE LUZ DE LA CASA DE ESTUDIANTES DE AYACUCHO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE AZUL.

8/2/2023

Decreto N° 00399/2023

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL

AGENTE VIZCAY CARLOS NICOLAS.

8/2/2023

Decreto N° 00400/2023

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE GUZMAN TOMAS MIGUEL.

8/2/2023

Decreto N° 00401/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE DIVISION INTERINA DE RECURSOS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

8/2/2023

Decreto N° 00402/2023

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR UNA BONIFICACION DE ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE PEREZ BONADE LUIS FABIAN-

8/2/2023

Decreto N° 00403/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGIA Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

8/2/2023

Decreto N° 00404/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS A LA CARRERA NOCTURNA LA VUELTA AL PAGO "PREMIO SERGIO HOFFMAN".

8/2/2023

Decreto N° 00405/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (FONDOS PROVINCIALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

8/2/2023

Decreto N° 00406/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CIEN.

8/2/2023

Decreto N° 00407/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE.

8/2/2023

Decreto N° 00408/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA

Sección Ejecutiva

SUMA DE PESOS UN MILLON CIEN-
TO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
VEINTE.

8/2/2023

Decreto N° 00409/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-
SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR
LA SUMA DE PESOS UN MILLON DOS-
CIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUA-
TROCIENTOS SESENTA.

8/2/2023

Decreto N° 00410/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-
SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR
LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS
CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS
CUARENTA.

9/2/2023

Decreto N° 00411/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS VEINTI CINCO MIL.

9/2/2023

Decreto N° 00412/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE PESOS VEINTI CINCO MIL.

9/2/2023

Decreto N° 00413/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE De-
creto POR ERROR DE SISTEMA.

9/2/2023

Decreto N° 00414/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS,
A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA
DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SEIS-
CIENTOS.

9/2/2023

Decreto N° 00415/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-
CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA
SUMA DE PESOS SEIS MIL.

9/2/2023

Decreto N° 00416/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA
SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMER-
CIO Y EMPLEO LIC. MARIA VICTORIA
ETCHEVEST Y DESIGNANDO SU REEM-
PLAZANTE.

9/2/2023

Decreto N° 00417/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA
SRA. SUBSECRETARIA DE DE DESA-
RROLLO SOCIAL LIC. PRESA CRISTINA

9/2/2023

Decreto N° 00418/2023

LLAMADO A LICITACION PRIVADA
N° 05/2023 PARA LA ADQUISICION DE

NEUMATICOS SOLICITADO POR EL
AREA DE VIALIDAD.

9/2/2023

Decreto N° 00419/2023

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MU-
NICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE
PESOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE
CON 47/100

9/2/2023

Decreto N° 00420/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNI-
CIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA
SUMA DE PESOS NUEVE MIL DOSCIE-
NTOS CINCUENTA.

9/2/2023

Decreto N° 00421/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
N°11/2023 PARA LA PROVISION DE
MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA
PINTURA EXTERIOR EN TERMINAL DE
OMNIBUS.

9/2/2023

Decreto N° 00422/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
N° 20/2023 PARA LA ADQUISICION DE
MATERIALES DESTINADOS A VIVIEN-
DAS DE FAMILIAS CON NBI.

10/2/2023

Decreto N° 00423/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRE-
CIOS N° 05/2023 PARA LA ADQUISICION
DE MATERIALES ELECTRICO SOLICI-
TADO POR EL AREA DE OBRAS Y SER-
VICIOS PUBLICOS.

10/2/2023

Decreto N° 00424/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
CUARENTA MIL AL SR. CORONEL,
AMERICO.

10/2/2023

Decreto N° 00425/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA
ASESORA LEGAL DE LA MUNICIPALI-
DAD DE AYACUCHO CECILIA ARISTIA.

10/2/2023

Decreto N° 00426/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
QUINCE MIL AL SR. MORAN, OMAR
ENRIQUE.

10/2/2023

Decreto N° 00427/2023

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA N°
4501/11 Y SUS MODIFICATORIAS.

10/2/2023

Decreto N° 00428/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
CUARENTA MIL A LA SRA. ROMERO,
ROSANA BEATRIZ.

10/2/2023

Decreto N° 00429/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
VEINTICINCO MIL A LA SRA. ROMERO,
LORENA.

10/2/2023

Decreto N° 00430/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MA-
RIA JOSE.

10/2/2023

Decreto N° 00431/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
VEINTICINCO MIL A LA SRA. MASE-
LLO, MONICA.

10/2/2023

Decreto N° 00432/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIE-
CISEIS MIL A LA SRA. JAURENA, VIC-
TORIA.

10/2/2023

Decreto N° 00433/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
QUINCE MIL A LA SRA. MOREL, SAN-
DRA MARINA.

10/2/2023

Decreto N° 00434/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS
TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. RE-
YES, NATALIA.

10/2/2023

Decreto N° 00435/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIE-
CIOCHO MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN
ESTEFANIA.

10/2/2023

Decreto N° 00436/2023

OTORGANDO MICROCREDITOS A BE-
NEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMU-
DEL.

10/2/2023

Decreto N° 00437/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-
SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA
SUMA DE PESOS DOCE MIL.

10/2/2023

Decreto N° 00438/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS
N° 08/2023 PARA LA COMPRA Y COLO-
CACION DE UN MOTOR PARA LA SE-
CRETARIA DE AMBIENTE.

10/2/2023

Decreto N° 00439/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIN-
CUENTA MIL A LA JUNTA VECINAL DEL
BARRIO JARDIN.

10/2/2023

Sección Ejecutiva

Decreto N° 00440/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA Y CINCO MIL A LA IGLESIA CRISTIANA VIDA ETERNA.

13/2/2023

Decreto N° 00441/2023

TOMANDO POSESION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS POR PARTE DEL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO, ALGAÑARAZ, ISAIAS.

13/2/2023

Decreto N° 00442/2023

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 18/100

13/2/2023

Decreto N° 00443/2023

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES A LA AGENTE ECHAURI CLAUDIA NATIVIDAD.

13/2/2023

Decreto N° 00444/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

13/2/2023

Decreto N° 00445/2023

DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE MONTANARI EDUARDO SERGIO.

13/2/2023

Decreto N° 00446/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/2/2023

Decreto N° 00447/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

13/2/2023

Decreto N° 00448/2023

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE MONTANARI EDUARDO SERGIO A LA FECHA DE CESE.

13/2/2023

Decreto N° 00449/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO INTERINA DE PERSONAL Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

13/2/2023

Decreto N° 00450/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. SUBSECRETARIO DE MODERNIZACION, ING. PISCICELLI MATIAS Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

13/2/2023

Decreto N° 00451/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. CONTADORA MUNICIPAL, CR. PATRICIO MARIA BELÉN Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

13/2/2023

Decreto N° 00452/2023

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR CONDUCTOR AL AGENTE ITURRALDE OMAR ALBERTO.

13/2/2023

Decreto N° 00453/2023

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

13/2/2023

Decreto N° 00454/2023

REUBICANDO AL AGENTE ALMADA ADOLFO GUSTAVO DENTRO DE LA SUBSECRETARIA DE VIALIDAD DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

13/2/2023

Decreto N° 00455/2023

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

13/2/2023

Decreto N° 00456/2023

PRORROGANDO EL PLAZO DE OCUPACION DE DISTINTOS AGENTES COMO PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO QUE SE DESEMPEÑAN EN LA JEFATURA DE GABINETE.

14/2/2023

Decreto N° 00457/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

14/2/2023

Decreto N° 00458/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A REALIZAR LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL.

14/2/2023

Decreto N° 00459/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

14/2/2023

Decreto N° 00460/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

14/2/2023

Decreto N° 00461/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

14/2/2023

Decreto N° 00462/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

14/2/2023

Decreto N° 00463/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS VEINTI UN MIL.

14/2/2023

Decreto N° 00464/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

14/2/2023

Decreto N° 00465/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

14/2/2023

Decreto N° 00466/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

Sección Ejecutiva

14/2/2023

Decreto N° 00467/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AU-RORA.

14/2/2023

Decreto N° 00468/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTIUN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

14/2/2023

Decreto N° 00469/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

14/2/2023

Decreto N° 00470/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

14/2/2023

Decreto N° 00471/2023

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.° 04/2023 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

14/2/2023

Decreto N° 00472/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

14/2/2023

Decreto N° 00473/2023

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5838/2023.

14/2/2023

Decreto N° 00474/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2023 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

14/2/2023

Decreto N° 00475/2023

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5839/2023.

14/2/2023

Decreto N° 00476/2023

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5840/2023.

14/2/2023

Decreto N° 00477/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS.

14/2/2023

Decreto N° 00478/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE.

14/2/2023

Decreto N° 00479/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES.

14/2/2023

Decreto N° 00480/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DE RR.HH. DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" FERRARI LUCAS.

14/2/2023

Decreto N° 00481/2023

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL PARA REMIS A LA UNIDAD DECLARADA CHEVROLET CLASSIC 4PTAS LT 1.4N - DOMINIO: JRI 093 - MODELO: 2011, INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N°4653 - LEGAJO N° 356 PROPIEDAD DE ETCHEVERRY SEBASTIAN.

15/2/2023

Decreto N° 00482/2023

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.° 5/2023 LA COMPRA DE NEUMATICOS SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.-

15/2/2023

Decreto N° 00483/2023

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO A REALIZAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

15/2/2023

Decreto N° 00484/2023

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD MERCEDES BENZ SPRINTER 313 CDI/C3550 - MODELO: 2003 - DOMINIO: EDM 686 PROPIEDAD DEL SR. ITURRALDE EMANUEL.

15/2/2023

Decreto N° 00485/2023

OTORGANDO HABILITACION COMERCIAL A LA SRA. FINAMORE CARINA.

15/2/2023

Decreto N° 00486/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRE-

SUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

16/2/2023

Decreto N° 00487/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

16/2/2023

Decreto N° 00488/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO INTERINA DE ADJUDICACIONES, TIERRAS Y REGULACIONES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

16/2/2023

Decreto N° 00489/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL A LA SRA. JEFE DE DEPARTAMENTO INTERINA DE CATASTRO Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

16/2/2023

Decreto N° 00490/2023

AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR REEMPLAZO DE LA BONIFICACION ADICIONAL POR FUNCION AL AGENTE AGUERRALDE LUCAS.

16/2/2023

Decreto N° 00491/2023

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. VIVO ELIZABETH ABIGAIL QUIEN SE HA DESEMPEÑADO COMO PERSONAL TEMPORARIO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE ESTA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO.

16/2/2023

Decreto N° 00492/2023

ORDENANDO A LA OFICINA DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA AGENTE VIVO ELIZABETH ABIGAIL A LA FECHA DE CESE.

16/2/2023

Decreto N° 00493/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2023 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.

16/2/2023

Decreto N° 00494/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. MONTARDIT ELOISA.

16/2/2023

Decreto N° 00495/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2023 PARA LA COMPRA Y

Sección Ejecutiva

COLOCACION DE UN MOTOR PARA EL AREA DE AMBIENTE.

16/2/2023

Decreto N° 00496/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL SR. BRUNO MARTIN.

16/2/2023

Decreto N° 00497/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS.

16/2/2023

Decreto N° 00498/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

16/2/2023

Decreto N° 00499/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

16/2/2023

Decreto N° 00500/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE Decreto POR ERROR DE SISTEMA.

17/2/2023

Decreto N° 00501/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/2/2023

Decreto N° 00502/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

17/2/2023

Decreto N° 00503/2023

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE ET- CHEPAREBORDA MARIA EMILIA.

17/2/2023

Decreto N° 00504/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS PARA CARNAVALES Y CARRERA NOCTURNA.

17/2/2023

Decreto N° 00505/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 12/2023 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS SOLICITADO POR EL AREA DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO.

17/2/2023

Decreto N° 00506/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

17/2/2023

Decreto N° 00507/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS.

17/2/2023

Decreto N° 00508/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA.

17/2/2023

Decreto N° 00509/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE Decreto POR ERROR DE SISTEMA.

17/2/2023

Decreto N° 00510/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SUBSECRETARIO DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y COMUNIDADES RURALES Y DESIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

17/2/2023

Decreto N° 00511/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

17/2/2023

Decreto N° 00512/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE EL SRA GIMENEZ FERNANDA-

17/2/2023

Decreto N° 00513/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SUBCONTADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO SUAREZ ROJO JEREMIAS.

17/2/2023

Decreto N° 00514/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. ORTINO ROBERTO OSCAR DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES.

17/2/2023

Decreto N° 00515/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL Sr. SANTINI ALEJAN-

DRO-

17/2/2023

Decreto N° 00516/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL Sr. GONZALEZ VICTOR JUAN.

17/2/2023

Decreto N° 00517/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SRA. VIVIANA BLASCO.

17/2/2023

Decreto N° 00518/2023

APRUEBASE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS AL PLAN FO.MU.VI- MATERIALES DE CONSTRUCCION

17/2/2023

Decreto N° 00519/2023

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 22/100

17/2/2023

Decreto N° 00520/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. MATIAS NICOLAS VILLALOBO.

22/2/2023

Decreto N° 00521/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL.

22/2/2023

Decreto N° 00522/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DE VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO, PABLO SACHER.

22/2/2023

Decreto N° 00523/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2023 PARA LA COMPRA DE 7.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

22/2/2023

Decreto N° 00524/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISEIS MIL.

22/2/2023

Decreto N° 00525/2023

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DE

Sección Ejecutiva

LA MOTOCICLETA DE LA CUENTA N° 81/2458 DOMINIO 042 HRB PROPIEDAD DEL SR. OCAÑO JOSE ROBERTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

22/2/2023

Decreto N° 00526/2023

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA N.º 06/2022 AL OFERENTE WINDWEST S.A.

23/2/2023

Decreto N° 00527/2023

DANDO DE BAJA POR FALLECIMIENTO A LA DIRECTORA DE INCLUSION DE LA MUNICIPALIDAD, ROCCA FABIANA ANDREA.

23/2/2023

Decreto N° 00528/2023

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DE LA SRA. DIRECTORA DE INCLUSION ROCCA FABIANA ANDREAA LA FECHA DE CESE.

23/2/2023

Decreto N° 00529/2023

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ZETOLA, DANIEL.

23/2/2023

Decreto N° 00530/2023

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 06/2023 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO OBRSALA REHABILITACION EXP N° 4344/19.

23/2/2023

Decreto N° 00531/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2023 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

23/2/2023

Decreto N° 00532/2023

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CENTENARO, MIRTA ADELA.

23/2/2023

Decreto N° 00533/2023

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3628 DOMINIO FXI 564 PROPIEDAD DEL SR. GONZALEZ JUAN ALEJANDRO Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. PEREZ MARTA ANGELICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

23/2/2023

Decreto N° 00534/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

23/2/2023

Decreto N° 00535/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

24/2/2023

Decreto N° 00536/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. CORVALAN MOIRA.

24/2/2023

Decreto N° 00537/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. CORVALAN MOIRA.

24/2/2023

Decreto N° 00538/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO VEINTI TRES .

24/2/2023

Decreto N° 00539/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA .

24/2/2023

Decreto N° 00540/2023

OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

24/2/2023

Decreto N° 00541/2023

ORDENANDO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION CONTABLE A ABONAR BONIFICACION POR OFICIO AL AGENTE ACEVEDO ROBERTO GUILLERMO.

24/2/2023

Decreto N° 00542/2023

DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. SILVIA SOLEDAD CASTILLO.

24/2/2023

Decreto N° 00543/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS.

24/2/2023

Decreto N° 00544/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2022 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE VIALIDAD.

24/2/2023

Decreto N° 00545/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

24/2/2023

Decreto N° 00546/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2023 PARA LA COMPRA DE ARENA PARA EL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

24/2/2023

Decreto N° 00547/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2023 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

24/2/2023

Decreto N° 00548/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2023 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS .

27/2/2023

Decreto N° 00549/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA PROF. MONICA NOEMI ECHEGARAY.

27/2/2023

Decreto N° 00550/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS .

27/2/2023

Decreto N° 00551/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS.

27/2/2023

Decreto N° 00552/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS IN-

Sección Ejecutiva

VERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/2/2023

Decreto N° 00553/2023

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/5466 DOMINIO GHI 421 PROPIEDAD DE LA SRA. CORDOBA VALERIA EDITH, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

27/2/2023

Decreto N° 00554/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/2/2023

Decreto N° 00555/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

27/2/2023

Decreto N° 00556/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS.

27/2/2023

Decreto N° 00557/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE Decreto POR ERROR DE SISTEMA.

27/2/2023

Decreto N° 00558/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS.

27/2/2023

Decreto N° 00559/2023

DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL AL SR. NAJURIETA, RAMON HORACIO.

27/2/2023

Decreto N° 00560/2023

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N°

91/7382 DOMINIO LBQ 612 PROPIEDAD DEL SR. LAPLACE DANIEL AUGUSTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

27/2/2023

Decreto N° 00561/2023

DEVOLVIENDO AL SR. NAVEYRA, HERNAN LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

27/2/2023

Decreto N° 00562/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2022 PARA LA COMPRA DE 7.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

27/2/2023

Decreto N° 00563/2023

RECATORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

28/2/2023

Decreto N° 00564/2023 DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

28/2/2023

Decreto N° 00565/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2023 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FO. MU.VI.

28/2/2023

Decreto N° 00566/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2023 PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA PINTURA EXTERIOR EN TERMINAL DE OMNIBUS.

28/2/2023

Decreto N° 00567/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2023 PARA LA COMPRA DE COLUMNAS SOLICITADO POR EL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

28/2/2023

Decreto N° 00568/2023

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VILLAVERDE HERNÁN LUCIO.

28/2/2023

Decreto N° 00569/2023

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DEL COMERCIO Nro.: 4104 - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA. -

28/2/2023

Decreto N° 00570/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL.

28/2/2023

Decreto N° 00571/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.

28/2/2023

Decreto N° 00572/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y CUATRO MIL.

Sección Ejecutiva

1/2/2023

Decreto N° 00359/2023

OTORGANDO MICROREDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16 y su modificatoria N°5496/20;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del “Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local”, consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 y sus modificatorios, que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$2.146.946,10) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMUDEL.

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) al Sr. Erviti Verde, Matias; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) al Sr. Tort, Juan Jose; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) al Sr. Marchant, Oscar Alberto; PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00) al Sr. Mutti, Ivan Antonio; PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$696.946,10) al Sr. Garberi Amoz, Mariano; según lo antes dicho.-

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

1/2/2023

Decreto N° 00360/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Coparticipación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período

que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 5.700.000 (Pesos cinco millones setecientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

1/2/2023

Decreto N° 00361/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener al-

Sección Ejecutiva

guna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 8.000.000,00 (Pesos ocho millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

1/2/2023

Decreto N° 00362/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO

COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

1/2/2023

Decreto N° 00363/2023

OTORGANDO SUBSIDIO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA N°32 POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°32, Exp. 464 con fecha del 31/01/2023 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de solventar gastos relacionados con el mantenimiento de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde el area de Educación, esta permanentemente acompañando a las Instituciones Educativas de Ayacucho;

Que, dentro de las Instituciones Educativas, se encuentra el Centro de Educacion Fisica N°32, la cual solicita ayuda para solventar gastos de mantenimiento para el gimnasio del establecimiento;

El Sr. Intendente, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otórguese un subsidio a la Asociación Cooperadora del C.E.F. N°32, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$408.120,00), de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

1/2/2023

Decreto N° 00364/2023

ANEXANDO AL COMERCIO N° 4059 -

Sección Ejecutiva

que tendrá participación el Sr. Intendente Municipal Lic. Emilio Cordonnier, el subsecretario de Producción Luis Igarza y el subsecretario de Vialidad Federico Camilatti, haciendo entrega de presentes.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados para la 100ª Exposición de reproductores ovino que se realizara los días 10 y 11 de febrero; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

1/2/2023

Decreto N° 00369/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS POR EL AREA DE CULTURA PARA LOS GASTOS DEL TORNEO DE FUTBOL DEL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, Víctor González, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos para el torneo de Futbol del Club Atletico Ayacucho, solicitado por el área de Cultura que, organizado por la Dirección de Cultura;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar los gastos relacionados para el torneo de Futbol del Club Atletico Ayacucho ; de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

3/2/2023

Decreto N° 00370/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario solventar el gasto de servicio de colocación de cerradura de seguridad doble paleta y colocación en puerta de entrada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100(\$9.500,00) al proveedor MARCOS LOPEPE, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

3/2/2023

Decreto N° 00371/2023

OTORGANDO RETRIBUCIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRIMER EMPLEO.

VISTO, la creación de Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo" del partido de Ayacucho, mediante Decreto 02362/2021;

CONSIDERANDO

Que desde la Municipalidad de Ayacucho con el objetivo de impulsar el empleo genuino y a su vez darle la posibilidad a las personas que se inserten en el mercado laboral o buscar que los mismos se capaciten se ha creado el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo"

Que el mencionado programa tiene como objetivo un esquema de ayuda para personas en búsqueda de trabajo y emprendedores en búsqueda de personal a los fines de articular la oferta y la demanda, que dicho programa sirva como nexo;

Que, la formación teórica es atendida mediante propuestas existentes desde el sistema educativo provincial más la que se generan desde el ámbito municipal;

Que al estudiarse las primeras estadísticas con las solicitudes recibidas por la Oficina de Empleo Local se observa que el grupo etario comprendido entre los 18 y 30 años son los que más demanda están proporcionando del programa antes referido;

Que tal lo marca el programa de formación y entrenamiento de primer empleo, el Municipio dará el impulso económico para cada uno de los que hayan aprobado la solicitud por la Oficina de Empleo, es por ello que:

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otorgar retribuciones por el monto total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$945,793.00) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el Programa de Formación y Entrenamiento "Primer Empleo".

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$17,148.00) al Sra. Arriola, Sabrina Ayelen; PESOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$22.425,00) a la Sra. Moyano, Luana Beatriz; PESOS CUAREN-

Sección Ejecutiva

TA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Agustina Riela; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Maria Victoria Rios; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Maria Emilia Ibarra; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Contreras, Pamela; PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$38.254,00) al Sr. Lopepe, Leonardo; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) al Sr. Lopez, Braian Jesus; PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$39.573,00) al Sr. Desandi, Evelyn Karina; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) al Sr. Olivares, Ulises Leonardo; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Guerra, Pilar; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Falcon, Brisa; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Iribarne, Veronica Soledad; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Tiseira, Marta Gladys; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Guerra, Martina; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Acosta, Jennifer; PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$18.467,00) a la Sra. Miqueo, Maria Josefina; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Arguello, Micaela Berenices; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Pedraza, Camila; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) a la Sra. Montanari, Mariana; PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$40.892,00) al Sr. Nuñez, Isaias Benjamin; PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$38.254,00) a la Sra. Villanueva, Josefina; PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$39.573,00) a la Sra. Basso, Lourdes Marina; PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$38.254,00) a la Sra. Allende, Kaiane; PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$39.573,00) a la Sra. Devecchi Miranda, Fatima Lucia; según lo antes dicho.-

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

3/2/2023

Decreto N° 00372/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10034/2 (PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos provenientes de la Participación Ley 10.559, y

CONSIDERANDO

Que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago de los haberes municipales;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Muni-

cipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 126.500.000 (Pesos ciento veintiseis millones quinientos mil) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Participación Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

3/2/2023

Decreto N° 00373/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos ordinarios del Municipio de Ayacucho, y

CONSIDERANDO que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del cobro de tasas, multas, derechos y otros;

Que, dichos fondos van quedando inmovilizados hasta recaudar la suma necesaria para aplicarla al destino estipulado en el anterior considerando;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en

Sección Ejecutiva

cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 20.000.000 (Pesos Veinte millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

3/2/2023

Decreto N° 00374/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL AL CLUB ATLETICO AYACUCHO.

VISTO la presentación efectuada por el Club Atlético Ayacucho, con fecha 20/01/2023, Exp. 298 en la cual solicita que se le otorgue un subsidio a fin de afrontar gastos de funcionamiento de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Deporte, busca promocionar y apoyar el deporte local, como así también a las distintas Instituciones locales;

Que, dentro de ello, se encuadra el Club At-

lético Ayacucho, que participa en distintos eventos deportivos;

Que, como toda Institución intermedia, afronta sus gastos diarios a través de aporte de socios y miembros de la Comisión Directiva ;

Que, se hace necesario aportar a dicha Institución, para que prosigan con las participaciones regionales y fomentando el deporte;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Club Atlético Ayacucho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.370.000,00).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

3/2/2023

Decreto N° 00375/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5518/20 sobre “Sistema de Compensación por Productividad”, la Ordenanza N° 5729/2022 correspondiente a “Moratoria Especial 2022” y el Decreto N° 1488/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1488/2022 establece el esquema de reparto del Sistema de Compensación por Productividad producto de la Moratoria Especial 2022;

Que, corresponde transferir los recursos afectados provenientes del mes de Enero 2023 según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente por el importe afectado al 30% del Régimen General establecido en la Ordenanza N° 5518/2020;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 44.912,65 (Pesos cuarenta y cuatro mil novecientos doce con 65/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales), por lo recaudado en el mes de Enero 2023.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

3/2/2023

Decreto N° 00376/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. MONTARDIT ELOISA.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Doc. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Lic. Montardit Eloísa, quien realizara la atención individual de niños con trastorno del desarrollo y Trabajo en equipo con profesionales de Salud Mental del hospital, dependiente de la Secretaria de Salud;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 20/100 (\$28.131,20) al Proveedor Lic. MONTARDIT ELOISA, de acuerdo a lo antes dicho;

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

6/2/2023

Decreto N° 00377/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE COMPRAS A ADQUIRIR COMBUSTIBLE PARA LAS AREAS DE SECRETARIA DE HACIENDA. -

VISTO, la Ficha de Pedido N.º 845, iniciado por la Secretaria de Hacienda, para tramitar la contratación del servicio del Programa YPF EN RUTA, brindado por la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, para el período 2023 y por los contratos vigentes, de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con destino al parque automotor municipal de Secretaria, hacienda, y;

CONSIDERANDO,

Que Obra la Solicitud de Pedido Nro. de \$ 6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100).

Que, la Secretaria de Hacienda realizó la imputación preventiva del gasto mediante la Solicitud de Gasto N.º 766/2023 de \$ 6.000.000,00.

Que la presente contratación directa se encuentra regulada por la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 156 inc. 2, cuando se compra a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inc. 17) del Decreto de Ley 6769/58.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

ARTICULO N.º 1: Apruébese lo actuado en el presente expediente, por el que se solicita la contratación directa enmarcada en los alcances del artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal, del servicio del Programa YPF en Ruta, con destino al parque automotor municipal de secretaria de ambiente, obras públicas, gobierno, seguridad. -

ARTICULO N.º 2: Contrátese en forma directa el servicio de provisión de combustibles líquidos y lubricantes, con la firma YPF S.A., CUIT 30-54668997-9, conforme las condiciones generales del Programa YPF EN RUTA que se encuentra vigente, por la suma total de \$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100). Los precios de los productos de YPF en Ruta serán los aprobados por el Estado Nacional vigentes, según lo que informe la empresa. -

ARTICULO N.º 3: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO N.º 4: Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

6/2/2023

Decreto N° 00378/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS. VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a docentes DIEGEP (Dirección de Educación de Gestión Privada de la EMEAI), tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 4.464.935,48 (pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil

novecientos treinta y cinco con 48/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Enero 2023 asignado a Educación Superior y a Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

6/2/2023

Decreto N° 00381/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE SALUD.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Profesional en el área de la Subsecretaria de Salud y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: atención individual en consultorios de los CAPS; promoción y prevención en temáticas relacionadas a su profesión; trabajar articuladamente con instituciones municipales, provinciales y nacionales; realizar abordajes multidisciplinarios con profesionales de los CAPS u otros servicios y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Subsecretaria de Salud y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. SOLEDAD POCAI DNI: 26.888.335 nacida el 28/10/1978, con domicilio en la calle 1º de Mayo n° 560 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febrero de 2023 y hasta el día 30 de Junio de 2023, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Profesional Clase II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares,

Sección Ejecutiva

si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Desarrollo Humano- Subsecretaría de Salud- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

6/2/2023

Decreto N° 00382/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SUBSECRETARIA DE SALUD. VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal Enfermero en la Subsecretaría de Salud y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Tareas de enfermería de Lunes a Viernes en la Sala de Primeros Auxiliares de "La Constancia"; Realizar visitas domiciliarias para seguimiento de pacientes en caso de ser necesario; Realizar una guardia pasiva, durante los fines de semana, para atención de urgencias; Articular con las instituciones colectivas y la Junta vecinal a efectos de realizar actividades promo-preventivas en forma conjunta; Realizar pedidos de medicación, artículos de librería y limpieza que sean necesarios; Mantener el orden y limpieza de la sala, informando si surgen necesidades con respecto al espacio físico, y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área de la Subsecretaría de Salud y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. SASALE ROCIO MELANIE DNI: 39.336.436 nacida el 28/03/1996, con domicilio en la calle Guemes n° 233 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febero de 2023 y hasta el día 30 de Junio de 2023, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Enfermero "B" Clase 9, con más los des-

cuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Desarrollo Humano- Subsecretaría de Salud- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

6/2/2023

Decreto N° 00383/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como musico de la Banda Municipal dependiente de la Secretaria de Educacion y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán las de asistencia a los ensayos programados; asistencia a las presentaciones de la Banda Municipal que sus superiores determinen y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en la Banda Municipal de Musica y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. MARIA DOLORES RACIOPPI DNI: 36.363.222 nacida el 12/10/1991, con domicilio en la calle Guemes n° 1019 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Febrero de 2023 y hasta el día 30 de Junio de 2023, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º, percibirá un ingreso equivalente al de Musico de 2º Categoría, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Educaciones- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de

Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

6/2/2023

Decreto N° 00384/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal de Servicios en la Biblioteca Municipal y Popular "Manuel Vilardaga" y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán las de Limpieza en la Biblioteca Municipal y Popular "Manuel Vlardaga" y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área mencionada y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. SOSA STELLA MARIS DNI: 24.529.121 nacida el 11/07/1975, con domicilio en la calle Liberad n° 487 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 10 de Febrero de 2023 y hasta el día 30 de Junio de 2023, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal de Servicios Clase II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaría de Educacion- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

Sección Ejecutiva

6/2/2023

Decreto N° 00385/2023
AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 51965/2 (RECURSOS MUNICIPALES AFECTADOS) A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) POR EL MONTO DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS.

VISTO, la cuenta corriente bancaria N° 51965/2; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha cuenta corriente bancaria, se efectivizan pagos correspondientes a gastos afectados de fomudel,

Que, hubiera correspondido abonar el gasto de la REPA 277/2023 por un importe total de \$ 1.446.946,1 con imputación a la cuenta corriente N° 51965/2, y por error, fueron debitados de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4, correspondientes a gastos ordinarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y para realizar la corrección administrativa se debe restituir el citado importe a la cuenta corriente originaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 51965/2 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Afectados Municipales), la suma de \$ 1.446.946,1(pesos un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con 10/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 (Recursos Ordinarios) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

6/2/2023
Decreto N° 00389/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN AZUL.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Azul, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles se encuentra uno en la localidad de Azul, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.609,94) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho en Azul, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

6/2/2023

7/2/2023

Decreto N° 00390/2023
OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL AL SR. PIÑEYRO, ALEJANDRO DANIEL.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5572 de fecha 24 de ENERO de 2023, mediante el cual el Sr. PIÑEYRO, ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N° 27.951.778, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “GOMERÍA-VENTA DE NEUMÁTICOS” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al Sr. PIÑEYRO, ALEJANDRO DANIEL, D.N.I. N° 27.951.778 Habilitación Comercial, en el rubro “GOMERÍA-VENTA DE NEUMÁTICOS”, con domicilio en Avenida Miguens N° 1482 de esta ciudad. Comercio N° 5215.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

7/2/2023
Decreto N° 00391/2023

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 04/2023 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Licitación Privada N° 04/2023 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.- Apertura

Sección Ejecutiva

13/02/23 - Hora 10:00hs.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3º: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, la Sra. Mónica Sarasola y la Sra. Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

7/2/2023

Decreto N° 00392/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2023 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES SECOS (BOLSON ALIMENTARIAS) PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Comestibles Secos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N° 06/2023 para la provisión de Comestibles Secos (BOLSON FRESCO BARRIOS) para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

7/2/2023

Decreto N° 00393/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2023 PARA LA ADQUISICION DE

LECHE EN POLVO, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de leche en polvo, Atención Social Directa Solicitado por el Area de Desarrollo Humano.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°07/2023 para la provisión de Leche en Polvo para la entrega mensual Atención Social Directa para las áreas mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

7/2/2023

Decreto N° 00396/2023

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. ° 3/2023 LA COMPRA DE NEUMATICOS SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.

VISTO, que por Decreto N. ° 0273/2023 de fecha 23 de Enero de 2023 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Neumáticos;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 31 de Enero de 2023, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: GUARISTE MARIO ALBERTO y ALVAREZ HECTOR MAXIMO.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Neumáticos a los oferentes GUARISTE MARIO ALBERTO y ALVAREZ HECTOR MAXIMO;

QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N. ° 3/2023 La compra de Neumáticos a los Oferente Guariste Mario Alberto por un monto total de \$4.913.240,00-. y al Oferente Álvarez Héctor Máximo por un monto total de \$1.460.000,00.- conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

7/2/2023

Decreto N° 00398/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR EL SERVICIO DE LUZ DE LA CASA DE ESTUDIANTES DE AYACUCHO UBICADA EN LA LOCALIDAD DE AZUL.

VISTO la presentación efectuada por la Secretaria de Educación Lic. Mariana Acosta, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente al servicio de Luz de la casa de estudiantes de Ayacucho ubicada en la localidad de Azul, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades (Tandil, Azul, Mar del Plata, La Plata) inmuebles destinados al uso por estudiantes universitarios que cursen sus carreras en dichas localidades, y ciudadanos de Ayacucho que por distintos problemas de salud se encuentran transitoriamente en alguna de las localidades;

Que, de estos inmuebles mencionados se encuentra uno en la localidad de Azul, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud que requieran de su uso;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS VEINTICO-

Sección Ejecutiva

CHO MIL SETECIENTOS NOVENTA con 81/100 centavos (\$28.790,81) correspondiente al pago del servicios de Luz de la Casa de Ayacucho en Azul, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

8/2/2023

Decreto N° 00404/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS RELACIONADOS A LA CARRERA NOCTURNA LA VUELTA AL PAGO “PREMIO SERGIO HOFFMAN”.

VISTO el pedido efectuado por el Director de Deportes, Prof. Juan Pablo Vicente, Exp. 627 con fecha del 09/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Direccion de Deportes de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, entre esas actividades se encuentra la organización de la Carrera Nocturna La Vuelta al Pago “Premio Sergio Hoffman”;

Que, la realización de dicho evento se llevara a cabo el día 25 de Febrero y se desarrollara por distintas aristas del pueblo;

Que, por sus características de carrera nocturna se espera la presencia de una gran cantidad de participantes;

Que, la participación en dicho evento genera gastos determinados;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar los gastos relacionados con la Carrera Nocturna La Vuelta al Pago “Premio Sergio Hoffman”, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

8/2/2023

Decreto N° 00405/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10057/1 (FONDOS PROVINCIALES AFECTADOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO los fondos Transferidos por la provincia de Buenos Aires con afectación específica, y

CONSIDERANDO:

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes distintos programas provinciales de afectación determinada;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Fondos Provinciales Afectados);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transferir \$ 30.000.000,00 (Pesos Treinta millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/2 (Fondos Provinciales Afectados) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00411/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTI CINCO MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-

Sección Ejecutiva

nicipal a abonar la suma de PESOS VEINTI CINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00412/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTI CINCO MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, es necesario proveer servicio de laboratorio dental;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTI CINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00) al proveedor GONZALEZ PATRON JOAQUIN, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00413/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00414/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SEISCIENTOS.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gastos correspondientes al servicio de remis;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100(\$3.600,00) al proveedor Esteberena Lucio Adrián, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00415/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

VISTO el pedido efectuado por la Sra. Secretaria de Educación, Lic. Acosta, Mariana, con fecha 06/02/2023, Exp. 554, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a Verificación Técnica Vehicular de automóvil Sprinter, dominio IIIH 902;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000,00);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en conceptos de gastos por Verificación Técnica Vehicular, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00418/2023

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 05/2023 PARA LA ADQUISICION DE NEUMATICOS SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de neumáticos, solicitado por el área de Vialidad;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación de Privada N.° 05/2023 para la Adquisición de Neumáticos, solicitado por el área de Vialidad Municipal. - APERTURA 14/02/23 - HORA 10:00HS.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar la Lic. Privada con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Hacienda Cdor. Julián Malvestitti, el Sr. Secretario de Vialidad Federico Camilatti y la Sra. Jefe de Compras Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00419/2023

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE CON 47/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Conta-

bilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta y cinco mil veinte con 47/100 (\$ 85.020,47) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será re-frendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00420/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Producción Agropecuaria y Comunidades Rurales, Sr. Igarza, Luis, con fecha 07/02/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, lleva a cabo distintas obras;

Que, para poder realizar las mismas, es necesaria la realización de ciertos trámites, como por ejemplo, lo relacionado a pago de habilitación de Aplicador Urbano de Agroquímico de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, dicha habilitación es para la actividad que realizan los agentes municipales Sr. Zubieta, Pedro y Figueroa, Esteban;

Que, dichos trámites generan costos, por lo que es necesario autorizar a Tesorería Municipal a efectuar el gasto de la suma de pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta (\$ 9.250,00);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizando a Tesorería Municipal a efectuar el gasto por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.250,00) en conceptos de gastos por habilitación de Aplicador Urbano de Agroquímico, de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00421/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N°11/2023 PARA LA PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA PINTURA EXTERIOR EN TERMINAL DE OMNIBUS.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de mano de obra y materiales para pintura exterior en Terminal Omnibus, solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios N°11/2023 para la Provisión de Mano de Obra y Materiales para pintura exterior en Terminal Ómnibus solicitado por el área de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

9/2/2023

Decreto N° 00422/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 20/2023 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A VIVIENDAS DE FAMILIAS CON NBI.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llame a Concurso de Precios N° 20/2023 para la Adquisición de Materiales, destinados a Viviendas de Familias con NBI.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00423/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2023 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS SOLICITADO POR EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO concurso de precio N° 05, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra de los oferentes O.A.C.I. S.A., CASA BLANCO S.A y ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1° Adjudíquese la adquisición

de Materiales Eléctricos solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos al Oferente CASA BLANCO S.A. por la suma de \$178.655,74, al Oferente O.A.C.I. S.A. por la suma de \$825.359,00 y al Oferente ZUDAIRE ROBERTO FRANCISCO por la suma de \$206.691,00.-según Pedido de Cotización N°509.-Según Concurso N. °05, Expediente N.° 349 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Educacion. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00424/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL AL SR. CORONEL, AMERICO.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 544 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona

citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) al Sr. Coronel, Américo, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00426/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL AL SR. MORAN, OMAR ENRIQUE.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 545 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona

Sección Ejecutiva

citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) al Sr. Moran, Omar Enrique, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00427/2023

REGLAMENTANDO LA ORDENANZA N° 4501/11 Y SUS MODIFICATORIAS.

VISTO, la Ordenanza N°4501/11 y sus modificatorias, que regula y establece una protección a los espectáculos y actividades programadas oficialmente por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, y nota presentada por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra Expte. N° 333/2023 y 585/2023;

CONSIDERANDO

Que, es necesario establecer las nuevas fechas acordes al calendario del mes de Marzo de 2023, y la fecha de la Declaración del Estado de Yerra, que determina el plazo de duración total de la Fiesta Nacional del ternero y Día de la Yerra;

Que, a los fines de la mejor organización de nuestro máximo evento cultural es necesario delimitar zonas, a efectos de preservar la seguridad pública y el bienestar general de la población, sin obstaculizar las actividades comerciales regulares;

Que, se torna necesario fijar horarios de funcionamiento con el objeto de propender a la concurrencia a los eventos oficiales organizados por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Las habilitaciones municipales especiales, de locales, predios, estable-

cimientos, kioscos, fogones, que se soliciten con motivo de la realización de la 49° Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a desarrollarse durante el mes de Marzo del corriente año, serán otorgadas exclusivamente para su utilización durante las fechas que se establecen a continuación, de acuerdo al tipo de actividades que en cada caso se indica:

A.- Puestos feriantes peatonales: días 17, 18 y 19 de Marzo.

B.- Puestos en la Chacra Municipal: días 18 y 19 de Marzo.

C.- Vendedores Ambulantes: días 17, 18 y 19 de Marzo.- Vendedores ambulantes locales: desde el 12 al 19 de Marzo.-

D.- Kioscos, estructuras, trailers, food trucks y similares para el expendio de comidas y bebidas sin alcohol. Puestos de comidas rápidas y similares, establecimientos precarios con venta de comidas o bebidas alcohólicas: desde el 12 al 19 de Marzo.-

E.- Fogones (con o sin salón comedor): desde el 12 al 19 de Marzo.

F.- Alquiler de vehículos a pedal, triciclos, motos y cualquier otro tipo de vehículos análogos o similares a los enunciados, desde el 17 al 19 de Marzo.

G.- Parque de diversiones, sambas, calesitas, autos (tipo karting) u otro tipo de entretenimientos infantiles desde el 12 al 19 de Marzo. Horarios de Funcionamiento: A fin de preservar la tranquilidad de la población en horas de descanso, durante el desarrollo de la presente edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, establécese como límite de horario máximo permitido para el funcionamiento de cualquier tipo de actividad, y/o cierre de los locales habilitados al efecto de la prestación de servicios, los siguientes:

-Desde el día Domingo 12, luego de declarado el Estado de Yerra, hasta el Jueves 16 de Marzo hasta las 3.00 horas.

-Día Viernes 17 y Sábado 18 de Marzo hasta las 6.00 horas.

-Domingo 19 de Marzo hasta las 3.00 horas.

Los puestos indicados en ítem 7 del artículo 6 de la ordenanza 5817/2022 (Parques de Diversiones) tendrán como límite permitido de funcionamiento la hora una (1:00).

Quedan exceptuadas de este límite horario, las actividades organizadas por la Asociación Civil de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

A fin de permitir la limpieza de la vía pública en los lugares donde se encuentren ubicados locales habilitados provisoriamente durante el transcurso de la presente edición, los mismos deberán permanecer cerrados desde la hora indicada anteriormente hasta las 12.00 hs. del medio día.

El solicitante de las habilitaciones municipales especiales, deberá tipificar su actividad a los efectos del pertinente encuadre, en alguna de las especificaciones previstas en el Art. 4° del presente, teniendo en cuenta las definiciones previstas en la ordenanza 5817/22, sin permitirse la habilitación para el desarrollo de

más de una (1) de las citadas actividades. La violación de lo antedicho o el ejercicio de una actividad distinta que la tipificada ocasionará la clausura automática del lugar.- En todos los casos la Municipalidad de Ayacucho se reserva el derecho de definir el encuadre y/o categorización de cada pedido realizado, como así también de su otorgamiento. Las decisiones que la Municipalidad adopte, originado en los aspectos indicados precedentemente, no dará lugar y/o derecho a formular reclamos de ninguna especie.

ARTÍCULO 2°: En uso de la autorización conferida por la Ordenanza N° 4501/11, concédase a la Asociación Civil "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra" el uso de los predios municipales y/o espacios públicos que se detallan a continuación, para que sean utilizados únicamente durante el mes de Marzo para la realización de los actos, espectáculos y actividades que en cada caso se indican, de acuerdo a la programación oficial de la 49° Edición de la "Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra":

AVDA SOLANET (frente al Galpón de la Fiesta del Ternero), desde Somigliana hasta Avda Colon: día 12 de Marzo para la Declaración del Estado de Yerra -20:00 hs.-

ESTADIO MUNICIPAL: días 17, 18, y 19 de Marzo para la realización del Patio de Tierra. CHACRA MUNICIPAL JUAN MANUEL DE ROSAS: días 18 y 19 de Marzo: Espectáculos de destreza criolla. Puestos comerciales.

AVDA COLON: desde A del Valle hasta San Martín. Días 17, 18 y 19 de Marzo: Puestos Peatonales.-

AVDA COLON- desde San Martín hasta Murgier- Días 17, 18 y 19 de Marzo- Paseo Comercial (Food Truck, empresas comerciales, artesanales, escenario cultural, etc).

PLAYON DE ESTACION DE FERROCARRIL (Avda Solanet): Instalación de paradores cervecedores. Días Jueves 16 al Domingo 19 de Marzo.

AVENIDA SOLANET (Vereda Par): días 16, 17, 18 y 19 de Marzo para instalación de cuatro (4) puestos de comida al paso para instituciones locales.-

AVENIDA SOLANET: desde Av. Dindart hasta Pasteur- Día 19 de Marzo: Desfile Oficial de 8 a 13 hs.

COLON Y SOLANET -Palco Oficial-. Desde instalación hasta Domingo 19 de Marzo. Día del Desfile Oficial, desde las 8.00 hasta las 13.00 hs.

DINDART desde PODEROSO hasta Av. SOLANET (para instalar las carrozas que participan del Desfile Oficial - 19 de Marzo de 8 A 13 hs.

FRONDIZI desde Av. DINDART hasta RUTA 50 (para las caballadas que participan del Desfile Oficial- 19 de Marzo de 8 a 13 hs. YRIGOYEN: desde España hasta San Martín. Peatonal Comercial Cámara de Comercio de Ayacucho- Desde Miercoles 08 al Sabado 11 de Marzo de 15 a 24 hs.

ZONA DE EXCLUSION:

Sección Ejecutiva

A los fines de brindar protección a las actividades que se desarrollen dentro del denominado "Patio de Tierra", ubicado en las instalaciones del Estadio Municipal establecese como ZONA DE EXCLUSIÓN para la instalación de cualquier tipo de puestos y/o actividades detalladas en el artículo 1 del presente, la comprendida entre las siguientes calles:

-Sarmiento desde calle Murgier hasta calle Arenales y por esta última hasta 9 de Julio. Desde 9 de Julio hasta Murgier y por esta última hasta Sarmiento.

En el caso de existir en esta zona locales habilitados con carácter permanente de actividades afines a las mencionadas en el presente decreto sólo podrán organizar alguna de las mismas dentro de la línea de edificación municipal.

ZONA DETERMINADA:

Se denomina a aquellos lugares donde se realicen actividades programadas dentro del calendario de actividades previstas por la Asoc. Civil Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

En caso de existir diversos espectáculos y/o actividades durante los días en que se desarrolla la 49° Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra los organizadores de los mismos deberán coordinar y trabajar en conjunto a fin de evitar la superposición de los mismos.

En su carácter de organizador, la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero será la única encargada de la organización y fiscalización de los eventos, que se realicen en los complejos que se designen en el presente Decreto (Galpón de Espectáculos, Chacra Municipal, Patio de Tierra) por lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar consecuencias dañosas; asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo y/o en ocasión de los mismos; desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad. Asimismo se compromete a resolver los aspectos técnicos relativos a la seguridad de las instalaciones, personal dependiente, espectadores, terceros; y asume las responsabilidades por daños que se provocaren, como también por los que se deriven de sus actos o de sus hechos, o de sus dependientes, obligándose a los resarcimientos económicos que correspondieren.

Teniendo en cuenta tales aspectos, la Asociación Civil deberá presentar la documentación que acredite la contratación de los servicios de seguridad como así también de los seguros para espectáculos correspondientes, los que deberán contratarse en Empresas de primera línea.

ARTÍCULO 3°: Fíjense los siguientes requisitos para la habilitación provisoria de puestos de alimentos con o sin venta de bebidas alcohólicas en locales, fogones, puestos de venta de comidas rápidas, módulos, tráiler, carros fijos o móviles, o similares de cualquiera de ellos con motivo de la realización de la 49° edición Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra.

A- Será requisito imprescindible para obtener la habilitación provisoria, la presentación de la siguiente documentación:

-DNI TITULAR Y/O PRESIDENTE INSTITUCION

- INSCRIPCIÓN TRIBUTARIA VIGENTE (AFIP - ARBA)

-DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA OCUPACION DEL LUGAR

- LICENCIA REBA EN CASO DE COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHOLICAS - LEY N° 13.178.

-PARA EL CASO DEL ÍTEM 4.4 DE LA ORDENANZA 5817/22 (Fogon Comedor con peña, musica o bailanta-en galpon o carpa) de mas de 300 m2, los interesados deberán contar con asesoramiento antisiniestral del lugar otorgados por Ministerio de Seguridad de la Pcia de Bs As; Inscripción ante el Registro de Actividades Nocturnas (RAM); Seguro de Responsabilidad civil que cubra la actividad a desarrollar.

- CARNET Y/O CONSTANCIA DE CURSO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS EN CASO DE COMERCIALIZAR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS -LEY N° 18.284.

- ABONAR LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL ART. 6 DE LA ORDENANZA N° 5817/22.

Con relación al ítem 4.4. de la ordenanza 5817/2022 Fogón comedor c/peña, música o bailanta (en galpón o carpa) de más de 300 m2, el importe establecido en la misma podrá ser abonado en dos cuotas, pagaderas la primera de ellas al momento de solicitar la habilitación municipal del fogón y la segunda antes del 17 de Marzo del corriente año.

B- Los puestos, predios que se habiliten en forma provisoria para la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra deberán cumplir con las siguientes normas de higiene y orden:

-Cada puesto deberá acondicionarse utilizando materiales resistentes, inalterables superficies lisas, de fácil limpieza y desinfección.

-El lugar destinado al montaje del puesto debe estar en perfectas condiciones de orden e higiene, evitar contaminaciones externas.

-Contar con agua corriente de red y lugar para lavado de utensilios y manos.

-Colocar recipientes para residuos con bolsa tipo consorcio para arrojado de residuos, con tapa según su ubicación.

-Se proveerá al consumidor de vajilla descartables, y de único uso debidamente preservados del medio ambiente (vasos, platos, servilletas, cucharitas, etc.)

- Se PROHIBE la entrega de bebidas en ENVASES DE VIDRIO (VASOS O BOTTALLAS).

-Exhibición de los precios al público, de la totalidad de los productos que comercializa de forma clara y legible, cuya medidas no podrán ser inferiores a las de 0,70 x 1 mts.

-Los lugares destinados a albergar personas, deberán contar con matafuegos, luces de emergencia, indicadores de salida e instalación eléctrica con disyuntor, servicio sanita-

rio.-.

C- Autorizase al Departamento de Bromatología a efectuar las inspecciones que considere necesarias a los efectos de supervisar el cumplimiento de las condiciones higiénicas-sanitarias. Deberá acreditarse fehacientemente la procedencia y propiedad de los mismos, mediante la documentación respaldatoria correspondiente

-Todos los alimentos que se comercializan deberán estar amparados con remitos con membrete que indique lugar de procedencia y/o factura.

-Los alimentos cárnicos pollos, asados, lechones, y/o corderos deberán contar con rotulo/etiqueta y/o sellos de Inspección Veterinarios Oficial Nacional y/o Provincial.

-Los chacinados embutidos y no embutidos (chorizos frescos, hamburguesas, salchichas) deberán contar con etiqueta, rotulo y/o marbet con la información que exige la reglamentación vigente (denominación producto, datos del elaborador, ingredientes, fecha de elaboración y/o vencimiento, forma de conservación)

-Se autoriza la comercialización de alimentos de tipo no perecederos secos como golosinas, manies, garrapiñadas, farináceos en general.

-No se autoriza la comercialización de Chacinados de tipo casero (chorizos frescos, chorizos secos, salazones, etc.) y alimentos del tipo casero ya que se desconoce su calidad e inocuidad.

-No se autoriza la comercialización de fiambres y postres con rellenos, salsas, mayonesa, cremas ya que por sus características de composición son de alto riesgo.

- No se autoriza la comercialización de pescados y mariscos.

-Los aderezos, salsas y/o condimentos tales como mayonesa, mostaza, salsa golf, kétchup, y otros, deberán expendirse en envase original, exhibiendo rótulo reglamentario y sachets individuales de único uso.

-Queda PROHIBIDA la utilización de cualquier aderezo de elaboración casera y la utilización de envases recargables

-El pan utilizado deberá provenir de establecimientos habilitados, y depositados en canastas, paneras o bolsas de polietileno. Queda prohibida la utilización de bolsas de arpillera y cajas. El mismo deberá depositarse en lugar adecuado, no debe estar en contacto con el piso.

-El hielo utilizado deberá estar provisto en bolsas con membrete, y ser del tipo "rollito".

D - El PERSONAL, que manipula alimentos deberá contar con:

-Carnet de Manipuladores de Alimento y/o Constancia de Curso del mismo.

-Ropa adecuada preferentemente en colores claros, que cubra piernas y brazos, delantal, gorro o cofia que cubra la cabeza.

E - En el caso de aquellos comerciantes que soliciten tierra para cocinar los alimentos, deberán solicitarla ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ayacucho, abonando los gastos de flete, previa Habilitación Provisoria

Sección Ejecutiva

CATEGORIA FOGONES, otorgada por la Municipalidad de Ayacucho.

-Se permitirá la ubicación de la primera loza de la calle, debiendo dejar libre el cordón para el normal curso del agua, como así también permitirse el normal tránsito vehicular. Será obligatoria, además la colocación de tablo-nes, caños y correcta señalización.

-La tierra solo podrá colocarse por parte del área de Vialidad de la Municipalidad de Ayacucho.

F -Todos los locales que se habiliten, y que cuenten con expresa autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, deberán exhibir en forma bien visible cartel indicativo con la leyenda "PROHIBIDA LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES DE EDAD" y dar estricto cumplimiento a la Ley N° 11.748, como así también exhibir la licencia respectiva.

NO SE AUTORIZA LA VENTA Y/O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA.

G- La Municipalidad de Ayacucho otorgará las habilitaciones solicitadas conforme a la categorización establecida en el Art 6º de la Ordenanza N° 5817/2022.

ARTICULO 4º: A los efectos de categorizar cada uno de los predios y/o lugares que soliciten habilitación para realizar actividades durante la 49ª edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, se establecen los siguientes ítems de acuerdo a las definiciones de cada una de dichas actividades establecidas en la ordenanza 4501/2011 (Art. 6)-

a- PUESTOS PEATONALES

b- PUESTOS CHACRA MUNICIPAL

c-VENDEDORES AMBULANTES SIN CARROS

d- FOGONES

e- PUESTOS DE COMIDAS RAPIDA

f- CARROS AMBULANTES DE HASTA 2 MTS. SIN VENTA DE ALCOHOL

g- JUEGOS.

ARTÍCULO 5º: En calles, avenidas, paseos públicos, no se permitirá la instalación de puestos sobre veredas, ni vendedores ambulantes, los mismos deberán instalarse en los sectores predeterminados o establecidos por la Asociación Civil de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra. En el caso de aquellos frentistas, que solicitaran la habilitación de algún tipo de emprendimiento dentro de las categorías (fogones) solamente se autorizará, si éste se encuentra ubicado dentro de la línea de edificación y preferentemente a nombre de una institución, no siendo excluyente a particulares. No se permitirá la compra de más de dos (2) puestos por persona, en los lugares destinados como complejos feriantes. Queda totalmente prohibida la ocupación de plazas, paseos públicos y/o bulevares, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo tanto para las habilitaciones otorgadas con motivo de la Fiesta como para comercios que cuenten con habilitación municipal, queda debidamente establecido que solo podrán colocar mesas y sillas en sus veredas, dejando

un espacio libre que garantice la libre circulación de los transeúntes, que en ningún caso será inferior a un metro y medio (1,5 mts).

La provisión del servicio de energía a los puestos que se instalen en complejos designadas en el presente Decreto con habilitación correspondiente (Galpón de Espectáculos, Chacra Municipal, Patio de Tierra, Paseo Peatonal) será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Civil de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, debiendo dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad, exigida por la empresa proveedora de Energía. En los puestos restantes que se instalen fuera de las peatonales, será de exclusiva responsabilidad de sus titulares contar con las medidas de seguridad que exija la empresa proveedora de Energía en lo que refiere a instalación eléctrica.

Con referencia a la instalación de parques de diversiones, cuando utilicen energía eléctrica para el funcionamiento de las maquinarias, los titulares deberán acreditar informe electromecánico avalado por profesional y poseer seguro que cubra los daños de terceros y usuarios. Los juegos y/o medios de locomoción que realicen trayectos en la vía pública deberán dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes de Tránsito (seguro obligatorio, documentación del vehículo, etc.).

ARTÍCULO 6º: Cuando la habilitación para el funcionamiento de un kiosco, puestos de venta de comida rápida o similares o la instalación de un puesto en calles peatonales, sea concedida a una persona con discapacidad, siempre que cuente con el respectivo certificado expedido por organismo oficial, se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor establecido.

ARTÍCULO 7º: Se encuentra totalmente prohibida la realización de bailantas y/o espectáculos fuera de las zonas determinadas por la Asociación Civil.

ARTÍCULO 8º: En caso de reproducción parcial o total de música de cualquier índole en comercios con habilitación precaria, los mismos deberán contar con el permiso pertinente de SADAIC. No debiendo afectar o interferir el normal desenvolvimiento de las actividades programadas por la Asociación Civil Fiesta Nacional del Ternero.

ARTÍCULO 9º: La violación de cualquiera de los artículos citados dará lugar a aplicar la CLAUSURA inmediata del establecimiento en cuestión.

ARTICULO 10º: Las solicitudes de habilitación municipal para fogones, puestos de venta de comida rápida, parques, juegos, venta ambulante, carros ambulantes de hasta 2 mts sin venta de alcohol se iniciaran desde el 22/02/202 al 03/03/2023 en el horario de 8.00 a 12.30 en la Oficina de Comercio e Industria ubicada en el Palacio Municipal de calle Alem 1078 de Ayacucho.

Las solicitudes para puestos peatonales de Avda Colon y Chacra Municipal, se iniciaran desde el 13/03/2023 al 18/03/2023 en el horario de 7:30 a 12:30 y 16:00 a 17:30, en

la oficina de Inspección General y Bromatología sita en Arroyo 1290 de la ciudad de Ayacucho.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00428/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUARENTA MIL A LA SRA. ROMERO, ROSANA BEATRIZ.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 546 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Direccion, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solucion asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia mas directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos especificos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriatricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir economicamente y tecnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a la Sra. Romero, Rosana Beatriz, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00429/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. ROMERO, LORENA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 547 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la Sra. Romero, Lorena, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00430/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL A LA SRA. SUAREZ, MARIA JOSE.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 548 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Sra. Suarez, María José, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00431/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTICINCO MIL A LA SRA. MASELLO, MONICA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 549 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la Sra. Masello, Mónica, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda

Sección Ejecutiva

del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00432/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECISEIS MIL A LA SRA. JAURENA, VICTORIA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 550 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Sra. Jaurena, Victoria, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se aten-

derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00433/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINCE MIL A LA SRA. MOREL, SANDRA MARINA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 551 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la Sra. Morel, Sandra Marina, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el

cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00434/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL DOSCIENTOS A LA SRA. REYES, NATALIA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 552 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descriptas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) a la Sra. Reyes, Natalia, con domicilio en nuestra localidad.

Sección Ejecutiva

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00435/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DIECIOCHO MIL A LA SRA. CIONCI, KAREN ESTEFANIA.

VISTO la presentación efectuada por la Directora de Inclusión, Prof. Fabiana Rocca, Exp. 553 con fecha del 06/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Dirección, tiene como objetivo atender y acompañar las necesidades de las personas con capacidades diferentes, a fin de ofrecerles una solución asistencial;

Que, sin dudas, dentro de las problemáticas que se generan, se encuentran las que suceden a personas con capacidades diferentes mayores de edad;

Que, ubicadas en esta etapa de sus vidas, las complicaciones se aseveran, en virtud de la necesidad de una asistencia más directa y constante;

Que, dentro de ello, se ubica la posibilidad de tener un lugar en donde residir y en casos específicos, la asistencia permanente de profesionales en materia de salud;

Que, por ello, muchas personas con capacidades diferentes, se acilan en geriátricos, a fin de poder tener las posibilidades antes mencionadas;

Que, teniendo en cuenta las situaciones descritas y las imposibilidades físicas de poder trabajar, se hace necesario ayudar y asistir económicamente y técnicamente a la persona citada;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) a la Sra. Cionci, Karen Estefanía, con domicilio en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00436/2023

OTORGANDO MICROCRÉDITOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMUDEL.

VISTO, la creación de FOMUDEL (Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local) del partido de Ayacucho, mediante Ordenanza N°5111/16, su modificatoria N°5496/20 y la implementación de FOMUDEL RURAL mediante decreto 133/23 ;

CONSIDERANDO

Que el objetivo de la creación del "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local", consiste en otorgar Microcréditos a distintos emprendimientos de la localidad;

Que a través de dichos Microcréditos se pretende el desarrollo productivo del emprendimiento;

Que el otorgamiento de los Microcréditos se ha dado en cumplimiento al decreto N°1768/20 y sus modificatorios, que reglamenta la ordenanza 5111/16 y su modificatoria ordenanza N°5496/20;

Que en las mismas se establece la posibilidad de otorgar financiamiento a emprendedores de diferentes características y dimensiones antes la presentación de proyectos productivos que favorezcan la producción local y la generación de empleo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Otorgar Microcréditos por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$4.707.576,15) a los beneficiarios inscriptos y aprobados en el programa FOMU-

DEL RURAL.

ARTÍCULO 2°. El anterior monto estará distribuido de la siguiente manera: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$440.118,48) a la Sra. Ocaño, Noelia Beatriz; PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) al Sr. Ibarburu, Fernando Roberto; PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) al Sr. Chiramberro, Anibal Horacio; PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$447.415,64) al Sr. Martiarena, Claudio Martín; PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$434.649,60) a la Sra. Monterubbianesi, María Silvina; PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$448.340,43) al Sr. Juarez, Carlos Marcelo; PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) al Sr. Montarce, Jaime Antonio; PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS (\$437.052,00) a la Sra. Miqueo, María Carmen; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) al Sr. Mutti, Daniel Antonio; PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) al Sr. Bolajuzon, Gaston Osvaldo; PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00) al Sr. Bolajuzon, Luis Alberto; según lo antes dicho.-

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será re-frendado por la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. MARIANA ACOSTA
Secretaria de Educación

10/2/2023

Decreto N° 00438/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2023 PARA LA COMPRA Y COLOCACION DE UN MOTOR PARA LA SECRETARIA DE AMBIENTE.

VISTO, la necesidad de contar con el vehículo, para tareas de dicha área;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el co-

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete

13/2/2023

Decreto N° 00442/2023

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 18/100

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veintitrés mil setecientos sesenta y dos con 18/100 (\$ 23762, 18) al proveedor ROBERTO ZUDAI-RE con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será re-ferendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/2/2023

Decreto N° 00444/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 10068/7 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 51965/2 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

VISTO, la Ordenanza N° 5.111/16 y su modificatoria Ordenanza N° 5.496/20 "Fondo Municipal para el Desarrollo Económico Local del Partido de Ayacucho" (FOMUDEL), y;

CONSIDERANDO:

Que, el decreto 1957/2020 establece que el 100% de los recursos que por el Régimen de Descentralización Tributaria realiza la Provincia correspondiente al Impuesto sobre los

Ingresos Brutos que se perciban a partir del día 31 de agosto del año 2020, serán afectados a este Programa Fomudel;

Que, corresponde transferir los recursos afectados según el decreto nombrado anteriormente a la cuenta corriente bancaria correspondiente;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 1.077.637,63 (Pesos Un millón setenta y siete mil seiscientos treinta y siete con 63/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10068/7 (Descentralización IIBB - FOMUDEL) con destino a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/2/2023

Decreto N° 00446/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO

Que, dichas normativa legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos afectados Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos del Area;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones) de capital para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 51965/2 (Fondos Afectados Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será re-ferendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/2/2023

Decreto N° 00447/2023

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10.057/1 (RECURSOS PROVINCIALES VARIOS) CON DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos diariamente por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos , pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Co-

Sección Ejecutiva

mún de Dinero de rescate inmediato”;

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10057/1 (Recursos Provinciales Varios);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 17.000.000,00 (Pesos Diecisiete millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10.057/1 (Recursos Provinciales Varios) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

13/2/2023

Decreto N° 00453/2023

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

VISTO, la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho, Expte. N° 575/23, de fecha 06/02/23, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO

QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza N° 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96,

Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ayacucho a realizar un Bono Contribución, con circulación hasta el día 8 de Abril de 2023, inclusive, el que constará de cinco mil (5.000) números, con un valor de ciento cincuenta pesos (\$ 150.-) cada uno, los cuales serán vendidos por colaboradores y miembros de la comisión directiva de la Asociación.

ARTÍCULO 2º.- El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00457/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00458/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A REALIZAR LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INTEGRAL EDUCATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL.

VISTO el pedido efectuado por la Secretaria de Educación, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria de Educacion, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, desde la Secretaria de Educación y las areas que la componen (Dirección de Deportes y Dirección de Cultura) se vienen implementando talleres de arte y escuelas de deportes a las que asisten niños, jóvenes y adultos de toda la comunidad,

Que, se considera fundamental continuar las actividades educativas, deportivas y culturales organizadas por el municipio, con el fin de contribuir al bienestar psicofísico de niños, jóvenes y adultos, y fortalecer las trayectorias educativas, principalmente de aquellos actores sociales mencionados anteriormente pertenecientes a sectores más vulnerables, que han visto afectados sus recorridos pedagógicos por diversos motivos;

Que, entre las actividades previstas, está proyectado para el año 2023 dar continuidad a las clases de apoyo escolar en las juntas vecinales, donde han concurrido, hasta el momento, alrededor de 300 niños, encontrándose muchos de ellos en proceso de aprendizaje y en proceso de re-vinculación;

Que, dicha actividad se articula con Directivos Docentes y Equipos de Orientación de las instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que, asimismo se considera necesario brindar actividades relacionadas a educación física (natación, atletismo, básquet, beach vóley, etc), a travez de las escuelas de la Direccion de Deportes que funcionan en disintntos espacios locales, como es la Vieja Usina , Estadio y el Centro Recreativo del Club Independiente;

Que, la implementacion de dichas actividades contribuyen al bienestar físico, mental y emocional de niños, jóvenes y adultos;

Que, la importancia de las actividades recreativas y culturales destinadas tanto a niños como adultos, la cuales son ciclos de cine, de teatro, talleres, festejos de carnaval, ferias de artesanos, ferias de emprendedores locales, etc, son fudamentales para el desarrollo intelectual de las personas;

Que, estas prácticas deportivas y culturales están estrechamente vinculadas con las disciplinas desarrolladas en los “Juegos Bonaerenses”, realizándose un trabajo conjunto con

Sección Ejecutiva

profesores que se desempeñan en instituciones educativas dependientes de la D.G.C. y E.;

Que, como se ha dicho anteriormente, el objetivo del programa es brindar actividades educativas, deportivas y recreativas a niños, jóvenes y adultos de nuestra localidad;

Que, dicho Programa, establecido por el decreto N°2096/20, tiene la finalidad de brindar un espacio, con personal capacitado, para que niños y jóvenes puedan fortalecer sus aprendizajes y de esta manera contribuir a la continuidad pedagógica;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizando al Jefe de compras a realizar los gastos vinculados con la implementación del Programa Educativo, Deportivo y Cultural en la localidad de Ayacucho

ARTICULO 2°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de los gastos ocasionados por el Programa Educativo, Deportivo y Cultural, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00459/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JACOBO Z. BERRA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, Expediente N° 649 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, coope-

rar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jacobo Z. Berra, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.776,42).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00460/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL QUINIENTO NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA FERIA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Feria, Expediente N° 650 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, coope-

rar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Feria, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Feria, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.593,50).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00461/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, Expediente N° 653 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta

Sección Ejecutiva

Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Bellas Artes, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 7.445,14).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00462/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118º y 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aumentase las siguientes partidas y montos de recursos correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 131:

35.1.01.07 - Moratoria 2022. Reg. General \$ 1,182,968.87

35.1.01.37 - Derecho Uso Espacio Municipal \$ 31,498.64

35.1.01.38 - Fondo Benéfico de Rifas \$ 181,230.92

35.1.01.39 - Plan Familia Propietaria \$ 1,093,749.60

35.1.01.40 - FO.MU.VI \$ 1,194,817.47

35.1.01.99 - Ingresos Brutos afectados \$ 20,395.60

35.1.01.43 - Fondo Lucha contra la Cotorra Ejercicios Anteriores \$ 79,812.67

35.1.01.44 - Fondo Editorial Municipal \$ 2,200.00

35.1.01.83 - Venta Material Reciclado \$ 7,597,592.91

35.1.01.95 - Cuotas Préstamos FOMUDEL \$ 3,767,501.67

35.1.01.42 - Ingresos por Actividad Cultural \$ 48,690.00

Total Recursos: \$ 15,200,458.35

ARTÍCULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de gastos de Fuente de Financiamiento 131:

1110124000 - 17.01.00 - Adm y Coordinación 3.4.9.0 - Otros \$ 48,690.00

1110104000 - 01.00.00 - Admy Conducción 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza \$ 181,230.92

1110119000 - 61.51.00 - Programa Lotes Servicios 2.5.8.0 - Productos de material plástico \$ 1,093,749.60

1110104000 - 01.00.00 - Adm y Conducción 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales \$ 79,812.67

1110119000 - 61.01.00 - Fondo Municipal Vivienda 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 1,194,817.47

1110124000 - 17.01.00 - Adm y Coordinación 3.5.9.0 - Otros \$ 31,498.64

1110124000 - 18.07.00 - Fondo Editorial Municipal 3.4.9.0 - Otros \$ 2,200.00

1110128000 - 62.01.00 - Planta de Transferencia 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios \$ 7,597,592.91

1110129000 - 33.03.00 - FOMUDEL 6.3.1.0 - Préstamos a largo plazo al sector privado \$ 3,787,897.27

1110104000 - 01.00.00 - Adm y Conducción 1.1.7.0 - Complementos \$ 1,182,968.87

Total Gastos: \$ 15,200,458.35

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00463/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS VEINTI UN MIL.

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gasto correspondiente al servicio de remis desde Ayacucho a Dolores con espera y peajes incluido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTI UN MIL CIEN CON 00/100(\$21.000,00) al proveedor Tort Javier Martin., de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00464/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA ALEM.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, Expediente N° 654 con fecha 10/02/2023, en la que solicita

Sección Ejecutiva

que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Alem, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.333,18).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00465/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio La Perla, Expediente N° 655 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes

para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio La Perla, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio La Perla, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 535,79).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00466/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, Expediente N° 656 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspon-

dientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio El Progreso, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 4896,31).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00467/2023

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO VILLA AURORA.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, Expediente N° 657 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspon-

Sección Ejecutiva

dientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Villa Aurora, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 176,49).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023
Decreto N° 00468/2023
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTIUN CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO JARDIN.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 658 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Jardín, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Jardín, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 7230,21).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023
Decreto N° 00469/2023
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Jardín, Expediente N° 659 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Padre Gallo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1763,89).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023
Decreto N° 00470/2023
OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO MARTIN FIERRO.

VISTO la presentación efectuada por la Junta Vecinal del Barrio Martín Fierro, Expediente N° 660 con fecha 10/02/2023, en la que solicita que se le otorgue el subsidio correspondientes para afrontar gastos varios, y;

CONSIDERANDO:

Sección Ejecutiva

Que la Municipalidad de Ayacucho, de acuerdo al Plan de Regularización y Promoción de Juntas Vecinales, tiene como objetivo, cooperar de manera integral en lo que cada Junta Vecinal considere necesario a fin de optimizar el funcionamiento de las mismas y ampliar el espectro de actividades que realiza;

Que la Junta Vecinal del Barrio Martín Fierro, conformada legítimamente por el sufragio de los vecinos, ha recibido en el periodo del año los subsidios correspondientes a cada mes;

Que se hace necesario cooperar para afrontar gastos comunes, como lo son, mantenimiento de la sede, gastos de electricidad y agua, financiamiento de proyectos, etc;

Que, también se contempla un monto económico anual, para afrontar gastos extras y que son considerados por la Junta Vecinal, fundamentales para llevar a cabo actividades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la Junta Vecinal del Barrio Martín Fierro, con domicilio en la localidad de Ayacucho, un subsidio por el valor de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1208,93).

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00471/2023

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N.º 04/2023 PARA LA ADQUISICION DE COMESTIBLES, ATENCION SOCIAL DIRECTA PARA EL AREA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO, que por Decreto N°392/2023 de fecha 07 de Febrero de 2023 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Comestibles;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 13 de Febrero de 2023, se procedió a la apertura de los sobres presenta-

dos por los siguientes oferentes SUC. DE GILARDONI ABUNDIO, GENTIL IGNACIO, BEASAIN SA, Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudíquese la Compra de Comestibles a los oferentes BEASAIN S.A, GENTIL IGNACIO Y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A.

QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N.º 04/2023 "Compra de Comestibles, Atención Social Directa" Al Oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de \$109.175,00 Al Oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$226.600,00.- Al oferente BEASAIN S.A por una suma de pesos \$ 3.407.497,00.-Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00472/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118º y 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aumentase las siguientes

partidas y montos de recursos correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 133:

35.1.01.23 - Plan Federal - Pavimento 54 Cuadras \$ 5,290.48

35.1.01.47 - Ministerio de Desarrollo Social \$ 4,924.53

35.1.01.48 - Programa Jóvenes \$ 6,052.36

35.1.01.89 - Convenio Nación Argentina Hace II - Cordón Cuneta \$ 33,641.60

35.1.01.60 - Fortalecimiento Oficina de Empleo Municipal \$ 113,916.11

35.1.01.68 - Programa Fortalecimiento Redes de Rehabilitación \$ 5,621,271.00

35.1.01.59 - Dir. Empleo Independiente y Entamado \$ 5,293,460.00

Total Recursos: \$ 11,078,556.08

ARTICULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de gastos de Fuente de Financiamiento 133:

1110123000 - 39.00.00 - Dirección de Inclusión 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles \$ 5,621,271.00

1110129000 - 33.02.00 - Sala Com Elaboración Alimentos 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores \$ 215,226.38

1110129000 - 33.02.00 - Sala Com Elaboración Alimentos 4.3.9.0 - Equipos varios \$ 5,078,233.62

1110119000 - 61.75.13 - Conv Nación Arg Hace II - Cloacas 4.2.2.0 - Construcciones en bienes dom publico \$ 33,641.60

1110119000 - 61.76.01 - Obra Pavimentación 3.3.9.0 - Otros \$ 5,290.48

1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios \$ 4,924.53

1110129000 - 33.01.00 - Admistración y Coordinación 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos \$ 6,052.36

1110129000 - 33.01.00 - Admistración y Coordinación 3.3.9.0 - Otros \$ 113,916.11

Total Gastos: \$ 11,078,556.08

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00473/2023

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5838/2023.

VISTO, la Ordenanza N° 5838 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Fe-

Sección Ejecutiva

brero de 2023, que lleva el número de Expediente 641 de fecha 10 de Febrero de 2023, mediante la cual se adjudica a RUSSO BÁRBARA YANINA, DNI N° 31.940.232, el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I - Sección B - Chacra 53 C - Parcela 20. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5838/2023, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00474/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2023 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio N° 06, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresan los mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A., BEASAIN S.A Y GENTIL IGNACIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para la Secretaria de Desarrollo Humano al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por la suma de \$45.332,00.- al oferente GENTIL IGNACIO por la suma de \$ 32.240,00.- al oferente BEASAIN S.A por la suma de \$317.464,90.-Según Concurso N°06/2023, Expediente N°574 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

var.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00475/2023

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5839/2023.

VISTO, la Ordenanza N° 5839 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Febrero de 2023, que lleva el número de Expediente 642 de fecha 10 de Febrero de 2023, mediante la cual se adjudica a LABOUR SOFÍA, DNI 33.135.202, el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I - Sección B - Chacra 53 C - Parcela 19.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5839/2023, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00476/2023

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 5840/2023.

VISTO, la Ordenanza N° 5840 sancionada por el C.D.A en su sesión del día 10 de Febrero de 2023, que lleva el número de Expediente 643 de fecha 10 de Febrero de 2023, mediante la cual se adjudica conjuntamente a LUQUE PEDRO LUIS, DNI 20.541.143 y ALVAREZ GABRIELA FABIANA, DNI 27.508.793, el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I - Sección B - Chacra 53 C - Parcela 3. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 5840/2023, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00480/2023

OTORGANDO LICENCIA ANUAL AL SR. DIRECTOR DE RR.HH. DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" FERRARI LUCAS

VISTO, la nota presentada por el Sr. Director de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet", FERRARI Lucas, mediante la cual solicita licencia anual del día 06 de febrero y hasta el día 17 de febrero 2023 inclusive, y CONSIDERANDO, que el pedido se encuadra en lo establecido por el reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE licencia anual al Sr. Director de RR.HH. del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" FERRARI Lucas - D.N.I. N° 27.508.716 a partir del día 06 de febrero y hasta 17 de febrero 2023 inclusive, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTICULO 2º: DESIGNASE al Sr. PEREYRA, Juan Ignacio - D.N.I. N° 31.940.241 para ocupar interinamente el cargo mientras dure la ausencia del titular con retención del que posee en la fecha.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

14/2/2023

Decreto N° 00481/2023

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL PARA REMIS A LA UNIDAD DECLARADA CHEVROLET CLASSIC 4PTAS LT 1.4N - DOMINIO: JRI 093 - MODELO: 2011, INCORPORANDO LA MISMA AL COMERCIO N°4653 - LEGAJO N° 356 PROPIEDAD DE ETCHEVERRY SEBASTIÁN.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO, el Expte. N° 652 de fecha 10 de FEBRERO de 2023, mediante el cual el Sr. ETCHEVERRY SEBASTIÁN, D.N.I. N° 31.940.298, solicita incorporar la Unidad CHEVROLET CLASSIC 4PTAS LT 1.4N - DOMINIO: JRI 093 - MODELO: 2011 a su comercio ya habilitado del rubro REMIS.

QUE girando las actuaciones a la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria, no informa objeciones con respecto a la unidad declarada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase Habilitación comercial a la Unidad declarada: CHEVROLET CLASSIC 4PTAS LT 1.4N - Dominio: JRI 093 - Modelo: 2011; incorporándose el mismo al Comercio N° 4653 - Legajo N° 356, propiedad del Sr. ETCHEVERRY SEBASTIÁN - DNI N° 31.940.298.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

15/2/2023

Decreto N° 00482/2023

ADJUDICANDO LICITACION PRIVADA N. °5/2023 LA COMPRA DE NEUMATICOS SOLICITADO POR EL AREA DE VIALIDAD MUNICIPAL.-

VISTO, que por Decreto N. ° 0418/2023 de fecha 09 de Febrero de 2023 se llama a Licitación Privada para la Adquisición de Neumáticos;

CONSIDERANDO

QUE con fecha 14 de Febrero de 2023, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: GUARISTE MARIO ALBERTO y CARDOSO LUCIANO VICENTE. -

QUE; se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Neumáticos a los oferentes GUARISTE MARIO ALBERTO y

CARDOSO LUCIANO VICENTE;
QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicase la Licitación Privada N. ° 5/2023 La compra de Neumáticos a los Oferente Guariste Mario Alberto por un monto total de \$8.152.400,00-. Conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas.

ARTICULO 2°.- Notifíquese, Comuníquese y Dese al Registro Oficial.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

15/2/2023

Decreto N° 00483/2023

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL EVENTO A REALIZAR POR EL AYACUCHO CICLES CLUB.

VISTO el pedido efectuado por el Ayacucho Cicles Club, Exp. 584 con fecha del 07/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el deporte en Ayacucho, configura un sustento social en la participación de los mismos por distintos ciudadanos, ofreciendo un espacio de esparcimiento, recreativo y en pos de la salud y las prácticas sanas;

Que, dentro de ello, se encuentra el Ciclismo;

Que, se realizara un evento ciclista en el Ayacucho Cicles Club el día sábado 11 de Febrero y sábado 25 de Febrero de 2023;

Que, por ello, es importante declarar dicho evento de Interés Municipal, a fin de darle un marco de Institucionalidad y de apoyo por la Municipalidad de Ayacucho, bregando por mantener viva la cultura que ha sido sustento y base de la comunidad que hoy en día tenemos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declárese de Interés Municipal el evento ciclista a realizar por el Ayacucho Cicles Club, de acuerdo a lo antes mencionado.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

15/2/2023

Decreto N° 00484/2023

DANDO DE BAJA A LA UNIDAD MERCEDES BENZ SPRINTER 313 CDI/C3550 - MODELO: 2003 - DOMINIO: EDM 686 PROPIEDAD DEL SR. ITURRALDE EMANUEL.

VISTO, el Expte. N° 682 de fecha 13 de Febrero de 2023, mediante el cual el Sr. ITURRALDE Emmanuel, solicita dar de baja a la Unidad MERCEDES BENZ SPRINTER 313 CDI/C3550 - MODELO: 2003 - DOMINIO: EDM 686 y;

CONSIDERANDO

Que, atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Dando de baja a la Unidad MERCEDES BENZ SPRINTER 313 CDI/C3550 - MODELO: 2003 - DOMINIO: EDM 686; propiedad del Sr. ITURRALDE EMANUEL - D.N.I. N° 31.139.504, con domicilio en COMBATE DE SAN LORENZO N° 294 esta ciudad.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

15/2/2023

Decreto N° 00485/2023

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. FINAMORE CARINA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y
CONSIDERANDO, el Expte. N° 5881 de fe-

Sección Ejecutiva

cha 27 de Enero de 2023, mediante el cual la Sra. FINAMORE CARINA, D.N.I. N° 23.750.302, solicita Habilitación Comercial, en el rubro “PELUQUERÍA - SALÓN DE BELLEZA” y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la Sra. FINAMORE CARINA, D.N.I. N° 23.750.302 Habilitación Comercial, en el rubro “PELUQUERÍA - SALÓN DE BELLEZA”, con domicilio en calle Irigoyen N° 971 de esta ciudad. Comercio N° 5222.

ARTICULO 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

15/2/2023

Decreto N° 00486/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118º y 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Aumentase las siguientes partidas y montos de recursos correspondientes a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 132:

35.1.01.96 - Políticas de Género y Diversidad Sexual \$ 383,349.75

35.1.01.01 - Convenio Dirección Cultura y Educación \$ 80,681.41

35.1.01.88 - Convenio DGCyE - Jardín N° 902 \$ 137,249.23

35.1.01.84 - Fondo Municipal para la reactivación cultural y turística \$ 39,042.36

35.1.01.77 - DGCyE - Transporte Escolar \$ 42,562.56

35.1.01.70 - I.V.B.A.57 Viviendas \$ 2,654.56

35.1.01.64 - Fondo Operadores de Calle \$ 737,232.50

35.1.01.62 - UDI Jardines Maternales \$ 604,662.00

35.1.01.56 - Fortalecimiento Seguridad \$ 2,355,519.54

35.1.01.53 - Convenio Seguridad \$ 1,382,922.59

35.1.01.35 - Convenio Inst. Vivienda - Plan Compartir 38 Viviendas \$ 16,329.49

35.1.01.34 - Fondo Educativo \$ 13,583,630.94

35.1.01.32 - MDS Organismo Provincial de N y A Centro de Día \$ 62.01

35.1.01.31 - MDS Organismo Provincial de N y A Hogar Convivencial \$ 479,783.35

35.1.01.17 - Plan Nacer US. Nestor Kichner \$ 958,068.55

35.1.01.16 - Prog. Emergencia Educativa Edilicia \$ 3,868,906.69

35.1.01.15 - Convenio Plan Estratégico caminos rurales \$ 319,524.03

35.1.01.14 - Programa Envión \$ 905,977.57

35.1.01.13 - Plan Nacer US. Hospital Municipal \$ 3,150,226.85

35.1.01.12 - Plan Nacer US. Eva Perón \$ 766,520.18

35.1.01.11 - Plan Nacer US. Ramón Carrillo \$ 2,332,421.17

35.1.01.09 - REBA \$ 521,886.96

35.1.01.08 - Juegos BA. La Provincia \$ 15,864.56

35.1.01.05 - Plan Saneamiento Ambiental \$ 3,377,133.10

35.1.01.04 - Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales \$ 1,761,746.85

35.1.01.02 - Inmobiliario Rural Afectado \$ 975,130.50

35.1.01.94 - Preparación del Retorno Deportivo \$ 3,785.30

Total Recursos: \$ 38,802,874.60

ARTICULO 2º: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de gastos de Fuente de Financiamiento 132 de las correspondientes jurisdicciones:

1110123000 - 36.00.00 - Vialidad 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso \$ 319,524.03

1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso \$ 512.64

1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso \$ 26,985.73

1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 2.7.9.0 - Otros \$ 1,638.71

1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.7.9.0 - Otros \$ 98,650.00

1110127000 - 01.00.00 - Administración Seguridad y Tránsito 2.7.9.0 - Otros \$ 166,365.40

1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.7.9.0 - Otros \$ 90,873.79

1110119000 - 61.56.07 - F.E. Obra E.M.E.A.I. 2.7.9.0 - Otros \$ 282.72

1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 2.7.5.0 - Herramientas menores \$ 11,158.54

1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.7.5.0 - Herramientas menores \$ 28,377.97

1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.7.2.0 - Productos no ferrosos \$ 5,445.32

1110119000 - 61.56.07 - F.E. Obra E.M.E.A.I. 2.7.2.0 - Productos no ferrosos \$ 1,423.96

1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.7.1.0 - Productos ferrosos \$ 341.22

1110124000 - 18.01.00 - Administración y Coordinación 3.5.9.0 - Otros \$ 45,000.00

1110124000 - 18.12.00 - DGCyE - Transporte Escolar 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios \$ 42,562.56

1110127000 - 01.00.00 - Administración Seguridad y Tránsito 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$ 255,480.00

1110125000 - 51.03.00 - Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones \$ 250,000.00

1110124000 - 18.01.00 - Administración y Coordinación 3.5.1.0 - Transporte \$ 64,000.00

1110125000 - 81.02.00 - Otros bienes de consumo 3.5.1.0 - Transporte \$ 100,000.00

1110124000 - 18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores \$ 99,520.00

1110124000 - 18.09.00 - Jardines Maternales 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles \$ 561,802.00

1110125000 - 51.02.00 - U.S. “Eva Perón” 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles \$ 515,063.77

1110125000 - 51.03.00 - Hospital Municipal “Dr. Pedro Solanet” 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio \$ 2,900,226.85

1110104000 - 92.00.00 - Deuda Flotante 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar corto plazo \$ 1,419,195.36

1110124000 - 18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural 5.1.7.0 - Transferencias a otras inst culturales \$ 478,339.86

1110124000 - 17.01.00 - Administración y Coordinación 5.1.7.0 - Transferencias a otras inst culturales \$ 39,042.36

1110119000 - 61.56.32 - Prog. Emergencia Educativa EP N° 1 5.1.5.0 - Transferencias a instde enseñanza \$ 3,868,906.69

1110119000 - 61.56.22 - FE ACTA 2019 5.1.5.0 - Transferencias a instde enseñanza \$ 3,918,292.27

1110119000 - 61.56.31 - Convenio DGCyE - Jardín N° 902 5.1.5.0 - Transferencias a instde enseñanza \$ 137,249.23

1110125000 - 81.02.00 - Otros bienes de consumo 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 1,661,746.85

Sección Ejecutiva

1110119000 - 61.51.00 - Programa Lotes con Servicios 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 16,329.49
 1110119000 - 61.53.04 - I.V.B.A - 57 Viviendas - Solidaridad 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas \$ 2,654.56
 1110124000 - 18.15.00 - Programa Primer Empleo 5.1.3.0 - Becas y Pensiones Sociales \$ 2,156,311.49
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dom privado \$ 181,900.00
 1110119000 - 61.56.07 - F.E. Obra E.M.E.A.I. 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dom privado \$ 3,870,000.00
 1110119000 - 61.56.04 - Obra CAPS 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dom privado \$ 2,332,421.17
 1110119000 - 61.56.02 - Obra Redes de Agua 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dom privado \$ 251,456.41
 1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dom privado \$ 306,568.55
 1110128000 - 62.01.00 - Planta de Transferencia 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dom privado \$ 3,377,133.10
 1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.9.9.0 - Otros \$ 2,500.00
 1110119000 - 61.56.07 - F.E. Obra E.M.E.A.I. 2.9.9.0 - Otros \$ 21,607.59
 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 2,418.00
 1110124000 - 18.01.00 - Administración y Coordinación 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 37,116.20
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 67,174.35
 1110127000 - 01.00.00 - Administración Seguridad y Tránsito 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 174,651.21
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios \$ 103,270.05
 1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 29,500.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 115,874.00
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 1,324.74
 1110125000 - 83.00.00 - Dirección de Géneros y Diversidad 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 3,640.00
 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 2.9.1.0 - Elementos de limpieza \$ 2,860.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor \$ 63,200.00
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos \$ 443,823.65
 1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos \$ 250,000.00
 1110124000 - 19.01.00 - Administración y

Coordinación 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos \$ 3,785.30
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas \$ 59,500.00
 1110125000 - 83.00.00 - Dirección de Géneros y Diversidad 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas \$ 1,400.00
 1110104000 - 01.00.00 - Administración y Conducción 2.3.2.0 - Papel para computación \$ 521,886.96
 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón \$ 51,900.00
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón \$ 35,600.00
 1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón \$ 150,000.00
 1110123000 - 36.00.00 - Vialidad 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire \$ 975,130.50
 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire \$ 203,618.00
 1110127000 - 01.00.00 - Administración Seguridad y Tránsito 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire \$ 375,200.00
 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 2.4.3.0 - Artículos de caucho \$ 7,090.00
 1110119000 - 61.56.22 - FE ACTA 2019 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas \$ 9,150.00
 1110125000 - 51.04.00 - U.S "Nestor Kirchner" 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas \$ 150,000.00
 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 2.1.4.0 - Productos agroforestales \$ 1,950.00
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.1.4.0 - Productos agroforestales \$ 13,032.84
 1110125000 - 82.04.00 - Centro Comunitario de Niñez Panambí 2.1.1.0 - Alimentos para personas \$ 62.01
 1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.1.1.0 - Alimentos para personas \$ 35,000.00
 1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.2.9.0 - Otros \$ 35,200.00
 1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.2.1.0 - Hilados y telas \$ 29,500.00
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 3.3.9.0 - Otros \$ 392,166.00
 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos \$ 6,000.00
 1110127000 - 01.00.00 - Administración Seguridad y Tránsito 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos \$ 111,200.00
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios \$ 162,400.00
 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 3.4.9.0 - Otros \$ 152,686.00
 1110124000 - 18.11.00 - NIDO Barrio Embarcadero 3.4.9.0 - Otros \$ 71,472.00
 1110124000 - 18.02.00 - Biblioteca Municipal 3.4.9.0 - Otros \$ 26,125.00
 1110124000 - 18.04.00 - Convenios Univer-

sitarios 3.4.9.0 - Otros \$ 26,125.00
 1110125000 - 82.06.00 - ENVION 3.4.9.0 - Otros \$ 710,277.57
 1110125000 - 82.07.00 - Operadores de Calle 3.4.9.0 - Otros \$ 679,632.50
 1110127000 - 41.00.00 - Centro de Monitoreo 3.4.9.0 - Otros \$ 905,973.24
 1110125000 - 83.00.00 - Dirección de Géneros y Diversidad 3.4.9.0 - Otros \$ 234,197.75
 1110124000 - 19.02.00 - Juegos BA - La Provincia 3.4.7.0 - Servicios de hotelería \$ 15,864.56
 1110124000 - 18.00.00 - Educación 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios \$ 80,681.41
 1110124000 - 18.01.00 - Administración y Coordinación 2.5.1.0 - Compuestos químicos \$ 233,480.00
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.5.8.0 - Productos de material plástico \$ 11,767.38
 1110119000 - 61.56.07 - F.E. Obra E.M.E.A.I. 2.5.8.0 - Productos de material plástico \$ 7,968.00
 1110124000 - 18.08.00 - CeFIC 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes \$ 19,097.00
 1110125000 - 82.06.00 - ENVION 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes \$ 1,000.00
 1110127000 - 01.00.00 - Administración Seguridad y Tránsito 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes \$ 300,025.98
 1110124000 - 18.06.00 - Fortalecimiento Educativo y Cultural 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes \$ 980,350.65
 1110124000 - 18.03.00 - Hogar Agrícola 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes \$ 39,540.89
 1110119000 - 61.56.25 - Obra La Terminal 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes \$ 14,310.70
 1110125000 - 82.03.00 - Casa Hogar Convivencial 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros \$ 39,785.00
 Total Gastos: \$ 38,802,874.63

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
16/2/2023
Decreto N° 00487/2023
LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2022 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS FRESCOS PARA EL AREA DESARROLLO HUMANO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de productos frescos, solicitado por el Area de Desarrollo Humano;

Sección Ejecutiva

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°9/2022 para la provisión de Productos Frescos para la entrega mensual Solicitada para el área mencionada.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/2/2023

Decreto N° 00493/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2023 PARA LA COMPRA DE 16.000 LITROS DE GAS OIL.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehículos del área, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Llámese a Concurso de Precios N° 16/2023 para la compra de Combustible para el área de Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 2º. Autorízase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideran.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/2/2023

Decreto N° 00494/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. MONTARDIT ELOISA.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Doc. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Lic. Montardit Eloisa, quien realizara la atención individual de niños con trastorno del desarrollo y Trabajo en equipo con profesionales de Salud Mental del hospital, dependiente de la Secretaria de Salud;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS VEINTI CUATRO CON 80/100 (\$112.524,80) al Proveedor Lic. MONTARDIT ELOISA, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/2/2023

Decreto N° 00495/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2023 PARA LA COMPRA Y

COLOCACION DE UN MOTOR PARA EL AREA DE AMBIENTE.

VISTO concurso de precio N° 08, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente DE PAOLI FRANCO ANTONIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTÍCULO 1º Adjudíquese la adquisición de un Motor Sin Uso para el Áreas de Ambiente al Oferente DE PAOLI FRANCO ANTONIO por la suma de \$4.498.000,00 según Pedido de Cotización N.º 662.- Según Concurso N.º 08, Expediente N.º 442 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/2/2023

Decreto N° 00496/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL SR. BRUNO MARTIN.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Ambiente de la Municipalidad de Ayacucho, Fascia Valentín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Ambiente de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gasto para la contratación de un Ing. Ambiental registrado en RUPAYAR;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal que nos asesore en la materia, la posibilidad de contratar un profesional para el desarrollo de las tareas demandadas para el cumplimiento de la Legislación Nacional y Provincial, vinculado a la Gestión Integral de Residuos Urbanos, y a la habilitación Provincial del Complejo Ambiental Municipal ante el OPDS (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible).

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus

Sección Ejecutiva

atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100(\$563.750,00) al Proveedor Sr. Bruno Martín, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/2/2023

Decreto N° 00497/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS.

VISTO, la solicitud efectuada por el Sr. Director de Deportes, Prof. Juan Pablo Vicente, a partir de la nota Exp. 534 con fecha del 03/02/2023

CONSIDERANDO,

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra la natación;

Que, el nadador Sergio Girado viajara a la ciudad de Parana, Entre Rios, a participar del Campeonato Nacional Master de Piscina Corta;

Que, dicho evento se llevara a cabo el próximo 28 de Febrero al 02 de Marzo;

Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como alojamiento, comida, combustible, entre otros;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500,00) al Sr. Sergio Girado Susino, DNI 42.569.646, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/2/2023

Decreto N° 00498/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOCE MIL.

VISTO, la solicitud efectuada por el Sr. Director de Deportes, Prof. Juan Pablo Vicente, a partir de la nota Exp. 411 con fecha del 27/01/2023

CONSIDERANDO,

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra el ciclismo;

Que, el ciclista Lucas Jaime viajara a la ciudad de Roque Pérez, a participar del Campeonato de Ruta Juvenil;

Que, dicho evento se llevara a cabo el próximo 21 al 26 de Febrero;

Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como alojamiento, comida, combustible, entre otros;

Que, siendo el deportista menor de edad, la ayudara se otorgará a su madre, la Sra. Agustina García, DNI 34.964.135;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Mu-

nicipal a abonar la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) a la Sra. García, Agustina, DNI 34.964.135, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/2/2023

Decreto N° 00499/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL.

VISTO, la solicitud efectuada por el Sr. Director de Deportes, Prof. Juan Pablo Vicente, a partir de la nota Exp. 740 con fecha del 16/02/2023

CONSIDERANDO,

Que, la municipalidad de Ayacucho, a través de sus distintas dependencias, busca promocionar e incentivar las actividades pertinentes a ellas mismas;

Que, dentro de dichas dependencias se encuentra la dirección de deportes;

Qué, dicha dirección tiene como objetivo llevar adelante políticas que implique el desarrollo deportivo en la localidad;

Que, entre las disciplinas que se llevan a cabo en la localidad se encuentra el ciclismo;

Que, el ciclista Valentín Almaraz, viajara a la ciudad de Roque Pérez, a participar del Campeonato de Ruta Juvenil;

Que, dicho evento se llevara a cabo el próximo 21 al 26 de Febrero;

Que, para que pueda participar de dicho evento, se ve propicio otorgar un aporte económico con el fin de cubrir los distintos gastos que se ocasionen, como alojamiento, comida, combustible, entre otros;

Que, siendo el deportista menor de edad, la ayudara se otorgará a su madre, la Sra. Alejandrina Lucrecia Gualdieri, DNI 35.231.470;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a la Sra. Alejandrina Lu-

Sección Ejecutiva

crecia Gualdieri, DNI 35.231.470, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

16/2/2023
Decreto N° 00500/2023
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023
Decreto N° 00501/2023
TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 50.337/0 (FONDO EDUCATIVO) CON

DESTINO AL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO los fondos provenientes de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

que, dichos fondos, son percibidos por parte del Municipio provenientes del gobierno provincial en una cuenta corriente municipal específica en el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, esos fondos diarios van quedando inmovilizados a lo largo de cada mes, ya que los mismos son reservados, fundamentalmente, para el pago gastos específicamente afectados;

Que, la situación de inmovilización de dichos fondos, genera por un lado, la previsibilidad en el cumplimiento de los compromisos salariales, pero por otro, la imposibilidad de obtener alguna renta financiera hasta el cumplimiento efectivo de la obligación salarial;

Que, una modalidad de inversión de bajo riesgo, es el depósito de un Fondo Común de Inversión;

Que, el Fondo Común de Inversión es una modalidad financiera que se caracteriza por su liquidez, ya que permite obtener mayores beneficios de los excedentes transitorios en cuenta sin perder disponibilidad, ya que el plazo de permanencia mínima es de 24 horas;

Que, un fondo que se caracteriza por el bajo riesgo es el fondo "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero de rescate inmediato";

Que, dicho fondo está formado por los depósitos a plazo fijo y otros instrumentos financieros con un alto rendimiento de intereses;

Que, una inversión de éstas características permitiría al Municipio, no sólo mantener el poder adquisitivo de la moneda en el período que los fondos coparticipables se encuentran inmovilizados, sino también, que un alto rendimiento financiero permitiría volcarlos en la atención de la actividad operativa del Municipio;

Que, se debe autorizar a la realización de la inversión indicada anteriormente, con los fondos provenientes de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo);

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Transferir \$ 9.000.000,00 (Pesos Nueve millones) de la cuenta corrien-

te del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50.337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero".

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023
Decreto N° 00502/2023
AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00503/2023

OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES AL AGENTE ET-CHEPAREBORDA MARIA EMILIA

VISTO, la nota presentada por la Sra. ET-CHEPAREBORDA María Emilia mediante la cual solicita una licencia especial sin goce de haberes a partir del día 10 de febrero de 2023 y hasta el día 10 de febrero de 2024 y
CONSIDERANDO

QUE, debe darse cumplimiento al Art. 46 de la Ley 11.757. (Estatuto para el Personal Municipal), y teniendo en cuenta que este Departamento Ejecutivo no tiene inconveniente en conceder la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGANDO licencia especial sin goce de haberes al agente - ET-CHEPAREBORDA María Emilia - D.N.I. N° 34.589.914, a partir del día 10 de febrero de 2023 y hasta el día 10 de febrero de 2024 inclusive con retención del cargo que posee a la fecha, por las causas enunciadas en el presente exordio.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00504/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTOS SOLICITADOS PARA CARNAVALES Y CARRERA NOCTURNA.

VISTO, el pedido efectuado por el Director de Prensa de la Municipalidad de Ayacucho, Mariano Montalivet, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Prensa de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de servicio de streaming en los carnavales que se realizaran los días 19 y 20 de Febrero que organiza la Dirección de Cultura y la carrera nocturna "La vuelta al pago" que se realizara el día 25 de Febrero organizado por la Dirección Municipal de Deportes,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$40.000,00) al proveedor Franco Catalano, de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00505/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO N° 12/2023 PARA LA ADQUISICION DE COLUMNAS SOLICITADO POR EL AREA DE INDUSTRIA COMERCIO Y EMPLEO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Columnas para Alumbrado Publico;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precio N. °12/2023 para la Adquisición de Columnas Alumbrado Público para el área mencionada.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00506/2023

AUTORIZANDO A CONTADURIA MUNICIPAL A ABONAR LOS GASTOS CO-

RRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS EN LA CASA DE AYACUCHO EN MAR DEL PLATA.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Directora de Educación Lic. Mariana Acosta, Exp. 687 con fecha del 14/02/2023, en la cual solicita autorización para realizar el pago correspondiente a mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la casa de Ayacucho en Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ayacucho, posee en distintas localidades, inmuebles destinados al uso para estudiantes universitarios y ciudadanos de la localidad de Ayacucho, que por distintos problemas de salud se encuentran parcialmente en alguna de las localidades ;

Que, dentro de estos inmuebles, se encuentra uno en la localidad de Mar del Plata, habitado por Estudiantes Universitarios, y transitoriamente por personas con problemas de salud;

Que, es sumamente importante mantener en buen estado las instalaciones a fin de preservar la habitabilidad del lugar y ofrecer comodidades a las personas que allí se encuentran, teniendo en cuenta que la permanencia siempre es gratuita ya que, es un recurso genuino que se le ofrece a los Ayacuchenses en estas situaciones;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría de la Municipalidad de Ayacucho a efectuar el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$38.380,25) correspondiente al pago de mantenimiento y pago de servicios e impuestos de la Casa de Ayacucho e Mar del Plata, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Sección Ejecutiva

Decreto N° 00509/2023
DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE
DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informático centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00511/2023

AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PRESUPUESTO A REALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

VISTO, la nota presentada por la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita una modificación presupuestaria en virtud de la aplicación de los artículos 118° y 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a la realización de la modificación solicitada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aumentase las siguientes partidas y montos de recursos correspondiente a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 132:

35.1.01.06 - FIM 2022 Recambio Iluminación Urbana	\$ 306,924.48
35.1.01.46 - Subsecretaria Social de Tierra - Paseo Ferrocarril	\$ 3,168.87
35.1.01.55 - Fondo Infraestructura Municipal	\$ 42,823.97
35.1.01.65 - M.S. - Obra Sala Vac y Hemoterapia	\$ 13,435.44
35.1.01.98 - FIM 2022 - GAS	\$ 4,189,866.07
35.1.01.90 - FIM 2021 - Red de Gas Domiciliaria	\$ 191,920.91
35.1.01.91 - FIM 2021 - Red de Cloacas	\$ 8,777.96
35.1.01.92 - FIM 2021 - Cordón Cuneta Urbano y Repavimentación	\$ 17,289.26
35.1.01.97 - FIM 2022 Pavimento y Desagües Cloacales Superficiales	\$ 7,553,617.77
35.1.01.85 - PREIMBA	\$ 1,363,522.89
Total Recursos:	13,691,347.62

ARTICULO 2°: Para dar afectación a lo previsto en el artículo anterior aumentase las siguientes partidas y montos de gastos de Fuente de Financiamiento 132 de la Jurisdicción Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

61.76.04 - Convenio 2022 - Iluminación y Pavimento 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 149,300.23
61.75.05 - FIM 2022 GAS 2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 867,392.93
61.75.05 - FIM 2022 GAS 2.7.9.0 - Otros	\$ 154,152.00
61.75.05 - FIM 2022 GAS 3.4.9.0 - Otros	\$ 2,199,500.00
61.76.12 - PREIMBA - Cordón Cuneta 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 1,047,743.89
61.76.12 - PREIMBA - Cordón Cuneta 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	\$ 226,592.00
61.75.07 - FIM 2022 Iluminación 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	\$ 6,369,320.21
92.00.00 - Deuda Flotante 7.6.1.0 - Disminución ctas a pagar com a c p	\$ 153,761.00
61.80.01 - Mantenimiento Espacio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dom publico	\$ 3,168.87
61.56.04 - Obra CAPS 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dom privado	\$ 13,435.44
61.75.05 - FIM 2022 GAS 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dom publico	\$ 2,506,981.05
Total Gastos	\$ 13,691,347.62

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00512/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE EL SRA GIMENEZ FERNANDA

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Educacion la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Sra. Giménez Fernanda, como coordinadora de la carrera Desarrollar WEB Full Stack, dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUIENIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$528.000,00) al Proveedor Sr. Giménez Fernanda, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educacion Lic. Mariana Acosta

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00515/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CON-

Sección Ejecutiva

TRATACION DEL Sr. SANTINI ALEJANDRO

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Educacion la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Santini Alejandro, docente de la carrera "Desarrollo WEB FULL STACK" dicho contrato tendrá vigencia desde el 15/02/2023 hasta el 31/07/2023, dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DO-CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$275.000,00) al Proveedor Sr. Santini Alejandro de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Secretaria de Educacion Lic. Mariana Acosta

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00516/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL Sr. GONZALEZ VICTOR JUAN.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Educacion la

Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. González Víctor Juan, docente de la carrera "Desarrollo WEB FULL STACK" dicho contrato tendrá vigencia desde el 15/02/2023 hasta el 15/03/2023, dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) al Proveedor Sr. González Víctor Juan de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Secretaria de Educacion Lic. Mariana Acosta

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00517/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SRA. VIVIANA BLASCO.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Educacion la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Blasco Viviana, docente de la carrera "Desarrollo WEB FULL STACK" dicho contrato tendrá vigencia desde el 15/02/2023 hasta el 31/07/2023, dependiente de la Secretaria de

Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRE-CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUI-NIENTOS CON 00/100 (\$385.000,00) al Proveedor Sr. Viviana Blasco de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Secretaria de Educacion Lic. Mariana Acosta

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00518/2023

APRUEBASE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS AL PLAN FO.MU.VI-MATERIALES DE CONSTRUCCION

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras Públicas Ignacio Durcodoy.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas que no pueden procurarselos por sus propios medios a los valores actuales de mercado-

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, en lo que respecta a vivienda y servicios básicos existe el Plan FO.MU.VI. art. 10 de la Ordenanza 2506/93, a fin de proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Apruébase el beneficio otorgado a:

1. SUSANA GIMENEZ, DNI 29.418.926

Sección Ejecutiva

y SERGIO FABIAN FLORES, DNI 28.316.025. Exp. 5460/22

2. LAURA LORENA GUZMAN, DNI 33.361.430 y LUCAS MATÍAS AGUERRALDE, DNI 28.563.382. Exp.738/23

3. SOFÍA PESSOLANI, DNI 40.235.467 y MARCOS NICOLAS RAMIREZ, DNI 36.336.553. Exp..2708/19

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será re-frendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00519/2023

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A EFECTUAR EL GASTO DE PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 22/100

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ignacio Durcodoy

CONSIDERANDO:

Que es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos, y demás.

Que, en lo que configura servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario proveer a distintas familias con materiales de construcción;

El Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento once mil trescientos dieciséis con 22/100 (\$ 111.316, 22) al proveedor ROBERTO ZUDAIRE con domicilio en ésta ciudad.

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida que corresponda en el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto será re-frendado por el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín oficial. Cumplido, archivar.

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

17/2/2023

Decreto N° 00520/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DEL SR. MATIAS NICOLAS VILLALOBO.

VISTO, el pedido efectuado por la Secretaria de Educación de la Municipalidad de Ayacucho, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaria de Educacion la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional del Sr. Matías Nicolás Villalobo, docente de la carrera "Desarrollo WEB FULL STACK" dicho contrato tendrá vigencia desde el 15/02/2023 hasta el 15/03/2023, dependiente de la Secretaria de Educación;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00) al Proveedor Sr. Matias Nicolas Villalobo de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por la Secretaria de Educacion Lic. Mariana Acosta

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. ISAIAS ALGAÑARAZ
Intendente Municipal Interino

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

22/2/2023

Decreto N° 00523/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2023 PARA LA COMPRA DE 7.000 LITROS DE GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, vehiculos del area, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°13 para la compra de Combustible para el área de Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

22/2/2023

Decreto N° 00525/2023

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE DE LA MOTOCICLETA DE LA CUENTA N° 81/2458 DOMINIO 042 HRB PROPIEDAD DEL SR. OCAÑO JOSE ROBERTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por el Sr. Jose Roberto Ocaño contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 297/2023 de fecha 20/01/2023, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente de la motocicleta, de acuerdo a los prescripto por el Articulo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas

Sección Ejecutiva

que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Interina Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 27/08/2023 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de su Motocicleta cuya cuenta Municipal es N° 81/2458 Dominio 042 HRB Propiedad del SR. OCAÑO JOSE ROBERTO, D.N.I.: 14.403.945; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
22/2/2023

Decreto N° 00526/2023

ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA N.º 06/2022 AL OFERENTE WINDWEST S.A.

VISTO, que por Decreto N.º 2702/2022 de fecha 27 de Septiembre de 2022 se llama a Licitación Pública para la construcción de Centro de Desarrollo Infantil - Obra "Construcción de CDI en Ayacucho"

CONSIDERANDO

QUE, con fecha 31 de Octubre de 2022, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los oferentes: WINDWEST S.A, DELTA CONSTRUCTORA S.A Y MIGUEL MATIAS PABLO.

QUE, por Decreto N.º 2702/2022 de fecha 27 de Septiembre de 2022, se conforma la Comisión de Preadjudicación, y con fecha 08 de Noviembre de 2022; se reúne la misma; quienes luego de analizar las especificidades y el tecnicismo de la propuesta recepcionada considera conveniente la realización de un informe técnico por parte del Secretario de Hacienda.

QUE, con fecha 15 de Noviembre de 2022, la Comisión de Pre-Adjudicación procedió a dar lectura al informe del Área de Hacienda, fundamentando el mismo las condiciones patrimoniales y financieras de llevar adelante la mencionada licitación, y a lo requerido por las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales,

QUE, luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros tenidos en cuenta, la necesidad de la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil en la Ciudad de Ayacucho, el cumplimiento de los requisitos solicitados en el llamado a cotización, el precio ofrecido por el oferente, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la compra al oferente WINDWEST S.A.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssqts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

ARTICULO 1º.- Adjudicase la Licitación Pública N.º 06/2022 "CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - OBRA" CONSTRUCCION DE CDI EN AYACUCHO" al oferente WINDWEST S.A., conforme el Pliego Condiciones Legales Generales, por la suma de Pesos Sesenta Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 39/100(\$ 60.858.254,39.-) IVA Incluido.

ARTICULO 2º.- Notifíquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
23/2/2023

Decreto N° 00529/2023

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. ZETOLA, DANIEL.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr.ZETOLA, DANIEL Expte. 590 de fecha 7 DE FEBRERO DEL 2023, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "FRUTERIA Y VERDULERIA-VENTA DE BEBIDAS", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 22 DE FEBRERO DE 2023.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 23 DE FEBRERO DE 2023 al negocio propiedad del Sr. ZETOLA, DANIEL con domicilio en la calle ESPAÑA ESQUINA RIVADAVIA de esta ciudad, Comercio Nro. 4596 y Legajo N°873, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Sección Ejecutiva

Jefe de Gabinete

23/2/2023

Decreto N° 00530/2023

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 06/2023 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO OBRA-SALA REHABILITACION EXP N° 4344/19.

VISTO la necesidad de contar con el equipamiento necesario para la sala de rehabilitación en el hospital Dr. Pedro Solanet, solicitada por el Lic. Hernan Naveyra;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N°06/2023 para la provisión de equipamiento necesario para Sala de Rehabilitación en el Hospital Dr. Pedro Solanet para el área mencionada. - Apertura 02/03/2023 - Hora 10hs.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar la Licitación Privada con las especificaciones correspondientes.

ARTICULO 3°: Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Julián Malvestitti, el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Hernán Naveyra y la Sra. Jefa de Compras Prof. Silvia Arbillaga.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/2/2023

Decreto N° 00531/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2023 PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FRESCOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.

VISTO concurso de precio N° 09, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Productos Frescos para la Secretaria de De-

sarrollo Humano al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por la suma de \$815.930,00.-Según Concurso N°09/2023, Expediente N°723 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/2/2023

Decreto N° 00532/2023

OTORGANDO HABILITACIÓN COMERCIAL A LA SRA. CENTENARO, MIRTA ADELA.

VISTO, la Ordenanza N° 270; y

CONSIDERANDO, el Expte. N° 5562 de fecha 31 de Enero de 2023, mediante el cual la Sra. CENTENARO, MIRTA ADELA, D.N.I. N° 18.676.454, solicita Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERIA-DESPENSA-FRUTERIA Y VERDULERIA" y atento al informe favorable de la Oficina de Habilitación, Comercio e Industria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase a la Sra. CENTENARO, MIRTA ADELA, D.N.I. N° 18.676.454 Habilitación Comercial, en el rubro "CARNICERIA-DESPENSA-FRUTERIA Y VERDULERIA", con domicilio en calle Irigoyen N° 538 de esta ciudad. Comercio N° 5219.

ARTICULO 2°: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será re-frendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/2/2023

Decreto N° 00533/2023

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/3628 DOMINIO FXI 564 PROPIEDAD DEL SR. GONZALEZ JUAN ALEJANDRO Y DE SU ACOMPAÑANTE SRA. PEREZ MARTA ANGELICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentacion efectuada por la Sra. Marta Angelica Perez, D.N.I: 18.717.992 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 332/2023 , mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "F" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente

Sección Ejecutiva

reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa interina de División de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 07/12/2032 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/3628 Dominio FXI 564 Propiedad del SR. GONZALEZ JUAN ALEJANDRO, D.N.I.: 16.414.842 y de su acompañante SRA. PEREZ MARTA ANGELICA, D.N.I.: 18.717.992; haiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/2/2023

Decreto N° 00534/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Profesional en la Secretaria Legal y Técnica y en virtud de haberse originado una nueva vacante en la planta municipal y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, seran las de prestar servicios como Abogada en las tareas

inherentes al funcionamiento diario de la oficina de Asesoría Legal, y

QUE, la postulante posee el perfil necesario para desarrollar dichas tareas en el área mencionada y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. GIORGINA ECHAIDE DNI: 34.964.140 nacida el 30/05/1990, con domicilio en la calle Yrigoyen n° 1623 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Marzo de 2023 y hasta el día 30 de Junio de 2023, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Profesional Clase II, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Legal y Técnica- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

23/2/2023

Decreto N° 00535/2023

AUTORIZANDO A LA SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA DE ESTA ADMINISTRACIÓN A CONFECCIONAR UN CONTRATO POR TAREAS TEMPORARIAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION.

VISTO, la necesidad de contar con un nuevo agente que se desempeñe como Personal Administrativo en la Biblioteca Municipal y Popular "Manuel Vilaradaga" dependiente de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO,

QUE, las tareas a desarrollaran, incluirán, entre otras: Atención al público; Prestamo de libros; Participación en actividades de extensión organizadas por la institución; Actividades del Bibliomovil, proyectos tales como concursos, presentación de libros, narración, etc y

QUE, la postulante posee el perfil necesario

para desarrollar dichas tareas en la Biblioteca Pública Municipal y Popular "Manuel Vilaradaga" y

QUE, razones de servicio hacen necesario acceder a lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaria Legal y Técnica de esta Administración a confeccionar un contrato por tareas temporarias a la Sra. ALEJANDRINA TORT DNI: 28.563.279 nacida el 23/10/1981, con domicilio en la calle Arroyo n° 545 de la ciudad de Ayacucho, a partir del día 01 de Marzo de 2023 y hasta el día 30 de Junio de 2023, por los motivos expuestos en el presente exordio.

ARTÍCULO 2º: El agente mencionado en el Art. 1º deberá cumplir con una carga horaria de treinta (30) horas semanales de labor, percibiendo un ingreso equivalente al de Personal Administrativo Clase III, con más los descuentos que por ley correspondan, como así también se abonarán asignaciones familiares, si correspondiera, y Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Secretaria de Educación- Fuente de Financiamiento 110 - Código de Partida 1.2.1.0. "Personal Temporario" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00536/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. CORVALAN MOIRA.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Doc. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el área de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Lic. Corvalán Moira, quien realizara trabajos de nutrición en la Subsecretaría de Desarrollo Social, evaluando la entrega de alimentos frescos y secos, además de realizar talleres educativos en el territorio junto a la Subsecretaría de Salud;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que

Sección Ejecutiva

pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$29.756,25) al Proveedor Lic. CORVALAN MOIRA, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00537/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA LIC. CORVALAN MOIRA.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Doc. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Lic. Corvalán Moira, quien realizara trabajos de nutrición en la Subsecretaría de Desarrollo Social, evaluando la entrega de alimentos frescos y secos, además de realizar talleres educativos en el territorio junto a la Subsecretaría de Salud;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría

Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (\$29.756,25) al Proveedor Lic. CORVALAN MOIRA, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00538/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE LA SUMA DE PESOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO VEINTI TRES .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, es necesario solventar gasto correspondiente al servicio de remis desde Ayacucho a Castelli con espera y peajes incluido, dicho gasto es destinado a llevar a un niño de la Casa Hogra Convencional ;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO VEINTI TRES CON 00/100(\$24.123,00) al proveedor GAHAN TOMAS ., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00539/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario contar con el servicio de vidrios colocados en puerta de entrada;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA CON 00/100(\$11.390,00) al proveedor Iriarte Daoiz Alberto., de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00540/2023

OTORGANDO RECONOCIMIENTO MUNICIPAL A LA JUNTA VECINAL DEL BA-

Sección Ejecutiva

derá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00545/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR LOS GASTO SOLICITADOS POR EL AREA DE JEFATURA DE GABINETE.

VISTO el pedido efectuado por el Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Ayacucho Sr. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Gobierno de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

Que, se ve necesario solventar gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a los presentes que se entregaran en los distintos eventos a los cuales asiste el Intendente Municipal con funcionarios Municipales, Provinciales y Nacionales, como también se les hace entrega a personalidades destacadas del deporte, cultura, entre otros. -

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a efectuar el gasto relacionado a los gastos de Ceremonial y Protocolo correspondiente a los presentes que se entregaran en los distintos eventos a los cuales asiste el Intendente Municipal con funcionarios Municipales, Provinciales y Nacionales, entre otros. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA

Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00546/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2023 PARA LA COMPRA DE ARENA PARA EL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de arena, para mejora de calles no pavimentadas;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°14/2023 para la compra de Arena para el área de Industria, Comercio y Empleo. -

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00547/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 15/2023 PARA LA COMPRA DE ESTABILIZADO PARA EL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Estabilizado, para mejora de calles no pavimentadas;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos economicos de la Municipalidad de Ayacucho;

Que, es necesario realizar el presente llamado a Concurso de Precios en virtud de cumplir con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N°15/2023 para la compra de Estabilizado para el área de Industria, Comercio y Empleo. -

ARTÍCULO 2°. Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

24/2/2023

Decreto N° 00548/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2023 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS .

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de materiales electricos para la Sec. Industria , Comercio y Empleo

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios N° 16/2023 para la provisión de Materiales Eléctricos solicitado por el Área Sec. Industria , Comercio y Empleo

ARTICULO 2°.- Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Sección Ejecutiva

Decreto N° 00549/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO PARA LA CONTRATACION DE LA PROF. MONICA NOEMI ECHEGARAY.

VISTO, el pedido efectuado por el Secretario de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, Doc. Joaquín Cantarini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el area de Salud de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades;

Que, se ve necesario solventar gastos para la contratación del servicio profesional de la Prof. Mónica Noemí Etcheagaray, quien dictara talleres de yoga "Yoga y Calidad de Vida" para Adultos Mayores en la Sede del Barrio La Perla y en Casa de Campo, dependiente de la Secretaria de Salud;

Que, ante la carencia de personal dentro de la planta municipal idóneo y/o capacitado que pueda cumplir con las respectivas tareas cuya contratación se solicita;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$18.000,00) al Proveedor Prof. MONICA NOEMI ECHEGARAY, de acuerdo a lo antes dicho;

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00550/2023

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS .

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ayacucho, Mónica Sarasola, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

Que, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

Que, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

Que, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

Que, es necesario e indispensable contar con 2 fundas de colchones destinadas a familias en condiciones de insalubridad donde habitan menores;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTO CON 00/100(\$5.200,00) al proveedor MASTRONARDI DARIO, de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00551/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 50337/0 A LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA 10001/4 DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR EL MONTO DE PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS.

VISTO, lo prescripto por el Decreto N° 4077/2013 del 28/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas, se ha expedido en diferentes oportunidades, sobre el destino que los municipios pueden dar al Fondo Educativo;

Que, el pago de sueldos del personal afectado a Jardines Maternales, Maestras de Apoyo en sedes barriales, biblioteca y a los Docentes de Educación Media y Superior de la EMEAI, tienen estrecha vinculación con los fines educativos a que se refiere la Ley de Financiamiento Educativo;

Que, a efectos de materializar el pago de salarios antes mencionados, es necesario transferir fondos a la cuenta bancaria donde los mismos se efectivizan;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: Transfírase de la cuenta corriente bancaria N° 50337/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Fondo Educativo), la suma de \$ 19.445.993,17 (pesos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres con 17/100 centavos), con destino a la cuenta corriente bancaria N° 10001/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Recursos Ordinarios), para afrontar el pago del sueldo del mes de Febrero 2023 asignado a jardines Maternales; Educación Media y Superior de la EMEAI, biblioteca y a Maestras de apoyo en sedes barriales.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00552/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LAS INVERSIONES REALIZADAS EN EL FONDO COMUN DE INVERSION "RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO".

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4(Recursos Ordinarios Municipales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Sección Ejecutiva

Que, dichos fondos deben ser rescatados para aplicarlos, fundamentalmente, al pago de gastos ordinarios;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro total de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 40.000.000 (Pesos cuarenta millones), para ser depositado en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00553/2023

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTES DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/5466 DOMINIO GHI 421 PROPIEDAD DE LA SRA. CORDOBA VALERIA EDITH, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Valeria Edith Cordoba, D.N.I.: 23.818.055 contribuyente de nuestro Partido bajo el Expediente Municipal N° 536/2023 de fecha 03/02/2023, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. “f” del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II “DE LAS EXENCIONES” Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: “f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1º del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un auto-

motor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exista cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)”.

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa División Interina de la oficina de Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, los requirentes han cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 07/12/2032 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/5466 Dominio GHI 421 Propiedad de la SRA. CORDOBA VALERIA EDITH, D.N.I.: 23.818.055; habiendose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido. ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00554/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

CONSIDERANDO:

Que, dicha normativa legal autorizaba a realizar una transferencia de \$ 13.000.000 (pesos trece millones) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo) con destino al Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero”;

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión “Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero” por un total de \$ 13.000.000 (Pesos trece millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50337/0 (Fondo Educativo).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00555/2023

AUTORIZANDO EL RESCATE DE LA INVERSION REALIZADA EN EL FONDO COMUN DE INVERSION “RAICES PESOS - FONDO COMUN DE DINERO”.

VISTO, las inversiones realizadas anteriormente

Sección Ejecutiva

CONSIDERANDO:

Que, dichas normativas legales autorizaban a realizar transferencias de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10034/2 (Coparticipación de Impuestos Provinciales) con destino al Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero";

Que, la inversión de referencia estaba destinada a obtener una renta financiera de fondos inmovilizados transitoriamente;

Que, dicho fondo debe ser rescatado parcialmente para aplicarlos a gastos específicos,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar el retiro parcial de los fondos depositados en el Fondo Común de Inversión "Raíces Pesos - Fondo Común de Dinero" por un total de \$ 60.000.000 (Pesos sesenta millones) para ser depositados en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00556/2023

AUTORIZANDO A TESORERIA MUNICIPAL A TRANSFERIR FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 6103/0 (CONVENIO SEGURIDAD) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS MUNICIPALES) POR EL MONTO DE PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS.

VISTO, el Recurso Convenio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que, el fin de dicho Recurso es ser aplicado a gastos de la Policía Comunal;

Que, se fueron ejecutando gastos correspondientes a la Policía Comunal a través de recursos propios del Municipio;

Que, con posterioridad se verifica el ingreso

de los fondos del Convenio de Seguridad en la cuenta corriente N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, resulta imprescindible transferir el importe de \$ 3.159.469,05 de la cuenta corriente N° 6103/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Seguros Municipales Ordinarios);

Que, se debe realizar la transferencia correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transferir \$ 3.159.469,05 (Pesos tres millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve con 05/100 centavos) de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6103/0 (Convenio de Seguridad) a la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 10001/4 (Recursos Ordinarios Municipales).

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00557/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente numero de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente ;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejando sin efecto el presente numero de Decreto por error de Sistema.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00559/2023

DANDO DE ALTA A LA PENSION MUNICIPAL AL SR. NAJURIETA, RAMON HORACIO.

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones Vanesa Canales, mediante la cual solicita que se dé de alta a la Pension Municipal al Sr. Najurieta, Ramon Horacio, DNI 16.782.115, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de Division de Jubilaciones y Pensiones donde manifiesta dar de alta a la pension municipal al Sr. Najurieta, Ramon Horacio, DNI 16.782.115, según informe social adjunto.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESE DE ALTA a la Pensión Graciable Municipal al Sr. Najurieta, Ramón Horacio, con DNI 16.782.115, según lo antes dicho.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00560/2023

DECLARANDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL IMPUESTO POR PATENTE

Sección Ejecutiva

DEL AUTOMOTOR DE LA CUENTA N° 91/7382 DOMINIO LBQ 612 PROPIEDAD DEL SR. LAPLACE DANIEL AUGUSTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 243 INC. F DEL CODIGO FISCAL DE LA PCIA. DE BS. AS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Daniel Augusto Laplace, D.N.I.: 8.525.615 contribuyente de nuestro Partido, bajo el Expediente Municipal N° 618/2023 de fecha 09/02/2023, mediante el cual solicitan la eximición del pago del impuesto por patente del automotor, de acuerdo a los prescripto por el Artículo 243 Inc. "f" del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO II "DE LAS EXENCIONES" Art 243 Inc. f) del Código Fiscal: "f) Los vehículos destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad y acrediten su existencia mediante certificaciones extendidas conforme la Ley N° 10.592 (complementarias y modificatorias), la Ley Nacional N° 22.431 (complementarias y modificatorias) o la legislación que las reemplace; o demuestren que se encuentren comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N° 19.279, conforme artículo 1° del Decreto N° 1.313 (y su reglamentación); que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad con discapacidad, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre de la persona con discapacidad o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, progenitor afín en los términos de los artículos 672 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, la persona que sea designada apoyo en los términos del artículo 43 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme las facultades conferidas en la sentencia que lo establezca, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial o inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales. También estarán exentos los vehículos automotores de instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. Dichas instituciones, podrán incorporar al beneficio hasta dos (2) unidades, salvo que por el número de personas con discapacidad atendidas por la misma, la Autoridad de Aplicación considere que deba incorporarse un número mayor de ellas. 195 En todos los casos previstos en este inciso, cuando exis-

ta cotitularidad sobre el bien, el beneficio se otorgará en la proporción de los sujetos beneficiados. (Inciso sustituido por Ley 15.079 (B.O. 11/12/2018) Vigente 01/01/2019)".

QUE, conforme lo manifestado por la Jefa Interina División Desc. Adm. Tributaria de esta Municipalidad Sra. Anahi R. Fuentes, el requirente ha cumplimentado con el requisito exigido por el artículo mencionado Ut Supra, procediendo la exención solicitada, teniendo vigencia y validez el mencionado beneficio hasta el día 04/03/2032 que es el día que caduca el Certificado de Discapacidad, o al día del cambio de la titularidad del Dominio o por Fallecimiento de/los titulares

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confiere la L.O.M.

DECRETA

ARTICULO 1. - Declarar la eximición del pago del impuesto por patente de Automotor de la cuenta N° 91/7382 Dominio LBQ 612 Propiedad del SR. LAPLACE DANIEL AUGUSTO, D.N.I.: 8.525.615; habiéndose corroborado que se dio cumplimiento a lo solicitado para acceder al beneficio requerido.

ARTICULO 2.- Notifíquese a los interesados, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
27/2/2023
Decreto N° 00561/2023
DEVOLVIENDO AL SR. NAVEYRA, HERNAN LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Naveyra, Hernán, Expediente N° 713/23 en fecha del 15/02/2023, mediante la cual solicita que se le devuelva la suma de pesos Cuarenta Mil Novecientos Cuarenta con Sesenta y Cuatro Centavos, de pago mal realizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante, Sr. Naveyra, Hernan, expresa haber abonado el pago anual en concepto de Tasa S.I.C de la Cta. Municipal N° 6027, y a su vez haber abonado por error el primer vencimiento correspondiente a las mismas cuentas;

Que, según informa la Jefa Interina de Recursos, Sra. Echeverz, Mirta, el reclamo presentado por el solicitante es correcto;

Que, por ello se le devolverá la suma abonada dos veces por el primer vencimiento de la Tasa S.I.C, según consta en recibos adjuntos al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Devuélvase al Sr. Naveyra, Hernán la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$40.940,64), de acuerdo a lo antes dicho.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

•••••
27/2/2023
Decreto N° 00562/2023
ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2022 PARA LA COMPRA DE 7.000 LITROS GAS OIL PARA EL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-
VISTO concurso de precio N° 13, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjudíquese la adquisición de Combustible al oferente SAN ALBERTO BALCARCE SRL por la suma de \$1.395.800,00.- Según Concurso N°13/2023 - Expediente N°750 del corriente año; Solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos Municipal. -

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER

Sección Ejecutiva

Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

27/2/2023

Decreto N° 00563/2023

RECATEGORIZANDO A DISTINTOS AGENTES DENTRO DE LA PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET".

VISTO, las vacantes existentes en la planta permanente de personal del Hospital Municipal Dr. "Pedro Solanet" y

CONSIDERANDO que el Departamento Ejecutivo puso en funcionamiento a la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones en forma paralela a la Comisión de Relaciones Laborales estatuida por Ordenanza N° 3855/2005 entendiendo la necesidad de contar con mecanismos objetivos e imparciales de análisis y trabajo sobre la planta de personal municipal

QUE el agente mencionado a continuación viene desempeñando satisfactoriamente las tareas que les fueron encomendadas, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: REUBICASE como Personal Técnico Clase 2 a los siguientes agentes: CORA Flavia María Lorena - D.N.I. N° 25.973.606 y LUCERO Eliana Nair - D.N.I. N° 30.467.140 para desempeñarse dentro de la Planta Permanente de Personal del Hospital Municipal "Dr. Pedro Solanet" y Hogar de Ancianos "San Francisco Javier".

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado por la Oficina de Personal a la finalidad correspondiente en las partidas que correspondan del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: El cumplimiento del presente decreto se hará efectivo retroactivo al día 1° enero de 2023.

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/2/2023

Decreto N° 00564/2023

DEJANDO SIN EFECTO NUMERO DE DECRETO POR ERROR DE SISTEMA.

VISTO la necesidad de proseguir con la numeración de Decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, los Decretos se registran en un sistema Informatico centralizado en el Servidor;

Que, por errores del sistema, ha quedado sin efecto el presente número de decreto;

Que, es necesario proseguir con la numeración de decretos y utilizar los mismos con el fin correspondiente;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dejando sin efecto el presente número de Decreto por error de Sistema.-

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/2/2023

Decreto N° 00565/2023

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 17/2023 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FO. MU.VI.

VISTO la necesidad de contar con la provisión de Materiales de Construcción solicitado por el Area de Obras y Servicios Públicos.-;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Concurso de Precios N.º 17/2023 para la provisión de Materiales de Construcción FO.MU.VI. solicitado por el Área de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/2/2023

Decreto N° 00566/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2023 PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA PINTURA EXTERIOR EN TERMINAL DE OMNIBUS. VISTO concurso de precio N° 11;

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresan los mejores precios, se sugiere la contratación a los oferentes ARRAYAGO JUAN ISAIAS, CANO LISANDRO DANIEL Y MARTIARENA PEDRO ANTONIO por ser la mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

ARTICULO 1° Adjúquese la compra de Materiales y Mano de Obra para Pintura Exterior en Terminal Ómnibus. - al oferente ARRAYAGO JUAN ISAIAS por la suma de \$2.194.800,00.- Según Concurso N°11/2023 - Expediente N°636 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/2/2023

Decreto N° 00567/2023

ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2023 PARA LA COMPRA DE COLUMNAS SOLICITADO POR EL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO.

VISTO concurso de precio N° 12, y

CONSIDERANDO

Que, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra de los oferentes INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA S.R.L., FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., OBRELECTRIC S.R.L. y O.A.C.I. S.A por ser de las mas conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Sección Ejecutiva

ARTICULO 1º Adjudíquese la adquisición de Columnas al oferente INDUSTRIAS METALURGICAS HUALA S.R.L por la suma de \$2.660.358,00.- Según Concurso N.º 12 - Expediente N.º 734 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado. -

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente. -

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/2/2023

Decreto N° 00568/2023

DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. VILLAVERDE HERNÁN LUCIO.

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. VILLAVERDE HERNÁN LUCIO, Expte. 420 de fecha 27 de Enero de 2023, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FEBRERO DE 2022 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPENSA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Habilitaciones en su informe del día 28 DE FEBRERO DE 2023

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 28 de FEBRERO de 2023 al negocio propiedad del Sr. VILLAVERDE HERNÁN LUCIO con domicilio en la calle SUCRE N° 180 de esta ciudad, Comercio Nro. 4539 y Legajo N° 414, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2022.-

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

28/2/2023

Decreto N° 00569/2023

DECLARANDO LA PRESCRIPCIÓN DE LOS PERÍODOS FISCALES DEL COMERCIO Nro.: 4104 - TASA POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

VISTO la presentación efectuada bajo el Expediente Municipal N° 820/2023 de fecha 23/02/2023 por el Sr. Luciano Rodriguez, D.N.I.: 29.310.331 contribuyentes de nuestro Partido quien, habiendo solicitado la deuda de su Comercio surge de la información proveída por la Oficina de Recursos de este Municipio, períodos adeudados que superan por su antigüedad el plazo de la prescripción, por lo cual solicita se descuenten los períodos reclamados que se encontrarían prescriptos, y CONSIDERANDO

QUE el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 12.076, establece el plazo de prescripción a los 5 años de la fecha en que debió pagarse la deuda de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas, QUE con relación a ello, el artículo 278 bis del mismo cuerpo legal, establece los plazos de prescripción de las acciones y poderes para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas al Municipio, comenzadas a correr antes de la vigencia del artículo citado en el párrafo precedente.

QUE tiene dicho la jurisprudencia aplicable "La norma específica que rige en materia de prescripción de tributos municipales, o sea el art. 278 del Decreto Ley 6769/58 (ley orgánica de las municipalidades), en su nueva redacción establecida por la Ley 12.076, contiene idénticos principios a los receptados por el Código de fondo, el cual estatuye que las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los 5 años de la fecha en que debieron pagarse. "La prescripción de las acciones personales lleven o no intereses, comienza a correr desde la fecha del título de la obligación". Dicho curso se computa a partir del momento en que el derecho puede hacerse valer, es decir que el derecho debe estar expedito, sin estar condicionado a plazo u otra contingencia que trabe el ejercicio actual de la acción. La parte accionante esta en condiciones de hacer valer sus derechos en el mismo momento en que se produjeron los vencimientos de las cuotas impagas en el título base de la ejecución, pues en dicha oportunidad se produjo la mora del contribuyente por el mero vencimiento de la obligación." (CC0003 LZ 7858 206 S 27/09/2016 Juez CARAM (SD) Carátula: MUNICIPALIDAD DE LANUS C/ LAZARO ANDREA S/ APREMIO).

QUE asimismo se advierte que existen períodos que no se encuentran ni suspendidos ni interrumpidos de acuerdo a los supuestos legales establecidos, a los fines del correspondiente ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la comuna.

QUE de acuerdo lo establecido por el Art. 278 bis (Ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades se deberán descontar, respecto de la deuda que mantiene los contribuyentes en concepto de falta de pago de las distintas Tasas Municipales; los períodos anteriores al año 2017 inclusive, que no se encuentren en Marca de Juicio o en Plan de Pago.

Por todo lo expuesto, y siendo necesario, en primer término dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y por otra parte lograr un ordenamiento del sistema de recaudación a fin de poder determinar la deuda exigible legalmente de los contribuyentes morosos, el Señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le otorga la L.O.M:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar prescriptos los períodos comprendidos desde la cuota 1/2015 y hasta la Cuota 3/2017 inclusive, con relación a la deuda del Comercio Nro.: 4104 por Tasa por Servicios Integrales al ciudadano, habiéndose corroborado que los periodos no se encontraran con Marca de Juicio ni en Plan de Pago.

ARTÍCULO 2º.- Ordénese a la Oficina de Cómputos a pasar a cintas magnéticas los períodos prescriptos de las tasas y contribuciones municipales.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado, a la Oficina de Cómputos, a la Oficina de Recursos y luego Archívese.-

Lic. EMILIO CORDONNIER
Intendente Municipal

Lic. HERNÁN NAVEYRA
Jefe de Gabinete

